

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de noviembre del 2009.

No. 94

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 631-09 II P.O., por medio del cual se adiciona un artículo 307 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua. Pág. 10106

-0-

DECRETO No. 671-09 II P.O., por medio del cual se reforma la fracción VII del inciso A) del artículo 172 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua. Pág. 10107

-0-

DECRETO No. 732-09 VI P.E. , por medio del cual se reforma el artículo 148 del Código Penal del Estado de Chihuahua. Pág. 10108

-0-

DECRETO No. 751-09 I P.O., por medio del cual se reforma el inciso a) del numeral 3, de la fracción II, de la Tarifa de Derechos Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal de 2009. Pág. 10109

-0-

DECRETO No. 753-09 I P.O., por medio del cual se desincorpora del dominio público, el bien inmueble ubicado en la reserva territorial Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene el inmueble a título gratuito a favor del Colegio de Químicos Área Clínica de Chihuahua, Asociación Civil. Pág. 10110

-0-

DECRETO No. 754-09 I P.O., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Calle Zeus sin número, esquina con Calle Hades del Fraccionamiento Atenas de esta Ciudad, con una superficie de 9,771.33 m2., mismo que será enajenado en forma gratuita para una escuela. Pág. 10111

-0-

DECRETO No. 756-09 I P.O., por medio del cual se reforma el Artículo Segundo del Decreto Número 827/92 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de septiembre de 1992. Pág. 10112

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SEC-006-2009, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio del tipo superior, del grado de maestría denominados: "Maestría en Docencia, Área Competencias Profesionales" y "Maestría en Psicología Educativa", que imparte el "Instituto Interdisciplinario de Estudios Educativos y Organizacionales", propiedad de "Instituto Interdisciplinario de Estudios Educativos y Organizacionales, A.C.", ubicado en esta ciudad.

Pág. 10113

-0-

ACUERDO No. 246 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, del municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 10118

-0-

ACUERDO No. 247 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de La Cruz, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 248 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Rosales, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 249 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Camargo, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 199-2698 del establecimiento denominado "SAHUARO" siendo titular la persona moral CARTA BLANCA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.

Pág. 10120

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-57-09, relativa a vales de despensa para: Bonos de fin de año 2009 y productividad para 2010.

Pág. 10124

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2009-021-P, relativa a la contratación de pólizas de seguro tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida del personal de la JMAS, para el año 2010.

Pág. 10125

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-SER-RP-2009-022-P, relativa a la contratación del servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad de la JMAS.

Pág. 10126

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 10127 a la Pág 10246

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
FE DE ERRATAS**

***Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y
Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez***

**ASUNTO: Fe de Erratas en las Licitaciones Públicas Estatales UACJ-LIE-11-2007-010,
UACJ-LIE-11-2009-011 y UACJ-LIE-11-2009-012**

Cd. Juárez, Chih., a 23 de noviembre de 2009

**PARTICIPANTES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS
ESTATALES UACJ-LIE-11-2009-010, UACJ-LIE-11-2009-011 Y
UACJ-LIE-11-2009-012**

P R E S E N T E.-

Con relación a los procesos licitatorios UACJ-LIE-11-2007-010, UACJ-LIE-11-2009-011 y UACJ-LIE-11-2009-012 para la adquisición de: Adquisición e Instalación de Cancelería, Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo Manual Sindicalizado y eventual y Contratación de Servicio de seguridad Segunda Convocatoria, me permito aclarar lo siguiente:

En la Convocatoria publicada el día sábado 21 de noviembre de 2009 por error se publicó que la venta de Bases se terminaba el día miércoles 02 de diciembre del 2009 y el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas será el día lunes 07 de diciembre de 2009.

Siendo lo CORRECTO que el último día para la venta de las Bases será el día viernes 04 de diciembre de 2009 y el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas será el día miércoles 09 de noviembre de 2009.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente:

**Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité
Rúbrica.**

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 631/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 307 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 307 Bis.- Las penas a que se refiere el artículo anterior, se podrán aumentar hasta en una mitad, si la declaración a la autoridad se realiza dolosamente a través del servicio telefónico o por cualquier otro medio de telecomunicación, para dar un falso aviso de alarma o emergencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 671/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del inciso A) del artículo 172 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 172. Riesgo para la sociedad.

Se entiende que existe riesgo para la sociedad, cuando haya presunción razonable de que el imputado se puede sustraer a la acción de la justicia, o que éste puede obstaculizar la investigación o el proceso.

A) Para decidir acerca del peligro de sustracción a la acción de la justicia, el Juez tomará en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

I. a la VI.

VII. La existencia de procesos pendientes **o acuerdos reparatorios**, condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente, el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar, gozando de la condena condicional, libertad preparatoria, semilibertad, medidas substitutivas de prisión, o que el imputado cuente con antecedentes penales; **en tratándose de los acuerdos reparatorios y antecedentes penales, el Ministerio Público deberá dar a conocer al Juez de Garantía esta información.**

B)

I. a la II.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 732/09 VI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 148 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 148.- A quien realice inseminación artificial en una mujer, sin su consentimiento, o aun con éste, cuando se trate de persona menor de edad o incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo, se le impondrán de dos a seis años de prisión.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 751/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a) del numeral 3, de la fracción II, de la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, para el ejercicio fiscal de 2009, para quedar de la siguiente forma:

II.- ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

1.-

- a)
- b)

2.-

3.- Licencia de uso de suelo para:

- a).- Comercio vecinal (Tiendas de abarrotes) 4 SMGZ
- b) al h).....

4.-

- a)
- b)

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 753/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble ubicado en la reserva territorial Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, que cuenta con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S55°42'49" E	50.95 metros	Vialidad propuesta
2-3	S28°05'32" W	39.47 metros	Instituto Milton Erickson
3-4	N55°45'28" W	50.94 metros	Honor y Fidelidad
4-1	N28°05'32" E	39.51 metros	Periódico El Observador

El inmueble descrito con anterioridad, obra inscrito en mayor extensión en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, bajo el número 106, a folios 106, del libro 3309, sección primera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Colegio de Químicos Área Clínica de Chihuahua, Asociación Civil, el inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Colegio de Químicos Área Clínica de Chihuahua, Asociación Civil, destinará el inmueble a que hace alusión el artículo precedente, para la edificación de sus instalaciones y así continuar vinculando a los egresados en el área relacionada con la Química y a los alumnos que estudien esta profesión, misma que deberá iniciarse en un lapso de un año, contado a partir de la firma de la escritura respectiva, y concluirse en un término máximo de tres años.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de darle al inmueble un uso distinto y/o de no cumplir con los plazos especificados para su construcción, la propiedad del inmueble, con todas sus mejoras y accesiones, se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rubrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 754/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Calle Zeus sin número, esquina con Calle Hades del Fraccionamiento Atenas de esta Ciudad, con una superficie de 9,771.33 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	172.94 metros	Calle Zeus
2-3	LC 4.71 metros	Calle Zeus esquina con Calle Hades
3-4	14.65 metros	Calle Hades
4-5	133.96 metros	Propiedad Privada
5-6	19.77 metros	Propiedad Federal
6-7	24.70 metros	Propiedad Federal
7-1	77.40 metros	Propiedad Privada

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble descrito en el Artículo Primero, será enajenado en forma gratuita y se condiciona a lo siguiente:

a).- Se construya dentro de un plazo improrrogable de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y utilice el área donada únicamente para escuela, en caso contrario el terreno se revertirá al patrimonio municipal.

b).- Así mismo, deberá cumplir con las condicionantes técnicas emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, debiendo respetar las instalaciones de área verde y de infraestructura (alumbrado público), existentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Expídase por el Ayuntamiento, el título municipal correspondiente e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 756/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto Número 827/92 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de septiembre de 1992, para quedar redactado de la siguiente manera:

DECRETO No. 827/92 XVI P.E.

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio del Chihuahua, deberá destinar el inmueble con superficie de 40,663.168 m² descrito en el artículo anterior, para desconcentrar la atención y resolución de problemas planteados a la administración municipal por la comunidad en general, particularmente de la que se encuentra asentada en la zona norte de la ciudad de Chihuahua. En caso de que el Ayuntamiento no cumpla con los fines señalados, el predio se revertirá al patrimonio del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N.º SEC-006/2009, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES” Y “MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA”, QUE IMPARTE EL “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES”, PROPIEDAD DE “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C.”, UBICADO EN CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 9, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 27, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 115, 120, 121, 122, 123, 124, Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2008, LA PERSONA MORAL “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. ÁNGEL GUSTAVO OCHOA CASTORENA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES” Y “MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS ORGANIZACIONALES”, UBICADO EN CALLE PRIVADA LA LOMITA, NÚMERO 1613, COLONIA VISTA HERMOSA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C.” SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL CON NÚMERO 33,634, VOLUMEN 667, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 60, A FOLIOS 120, DEL LIBRO NÚMERO 121, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL CITADO DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE EL ING. ÁNGEL GUSTAVO OCHOA CASTORENA, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 83,377, DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 85, QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARÍA.

IV.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA DENOMINADOS “MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES” Y “MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA”; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO N° 521/2008, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, LOS CUALES CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA EN EL OFICIO NÚMERO 572/2008, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE INFORMA DEL RESULTADO DE VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO Y COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN Y PROGRAMA QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE **CONVENIO DE PRÉSTAMO**, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., POR CONDUCTO DEL DR. FEDERICO ORTEGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONTRATO QUE FUE DEBIDAMENTE RATIFICADO EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL 2009, ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 88,395 , DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN LA PROPIA NOTARÍA.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR LA BRIGADA DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**”,

PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES", PROPIEDAD DE "**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C.**", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE PRIVADA LA LOMITA, N°. 1613, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR "INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- ACONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C. Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DEL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., PODRÁ OTORGAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**”, Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

NOVENO.- LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA Y LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA QUE OTORQUE EL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., AQUÍ RECONOCIDOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMO.- EL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA POR LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL “**INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES**”, PROPIEDAD DE INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EDUCATIVOS Y ORGANIZACIONALES, A.C., DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DOCENCIA, ÁREA COMPETENCIAS PROFESIONALES**” Y “**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**”, QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. Rúbrica. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO . Rúbrica. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA . Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 246

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes., Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

SECRETARIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 691/2009
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

LA SUSCRITA C. LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----
CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- CONDENACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A OFICIO SIGNADO POR LA LIC. MARTHA ANGÉLICA GONZÁLEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, EN EL CUAL SE EXPRESA LO SIGUIENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE LES ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO Y A SU VEZ APROVECHO EL MEDIO PARA SOLICITARLES EN ESTRICTO APEGO A LA LAY DE INGRESOS DEL EJERCICIO ACTUAL, EN SU ARTICULO SÉPTIMO QUE A LA LETRA DICE "PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, SE PODRÁN CONDONAR Y REDUCIR, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO". POR LO ANTERIOR ESCRITO LES SOLICITO TENGAN A BIEN CONSIDERAR UNA REDUCCIÓN CON EFECTOS GENERALES DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DE LA SIGUIENTE MANERA.

CONCEPTO	IMPORTE
OCTUBRE	60 %
NOVIEMBRE	70 %
DICIEMBRE	80 %

DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA QUE ESTA AFRONTANDO NUESTRA LOCALIDAD SE VERÍA BENEFICIADO CON ESTA REDUCCIÓN LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS ASÍ COMO EL SECTOR PRIMARIO QUE SU MAYORÍA SE ENCUENTRA EN PREDIOS RÚSTICOS.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR C. SERGIO RAÚL PARRA CHÁVEZ, MENCIONA QUE CONSIDERA QUE SE ESTA PREMIANDO LA MOROSIDAD, YA QUE SE LE ESTA OTORGANDO UN MAYOR DESCUENTO AL QUE SE TARDE MAS TIEMPO EN CUMPLIR CON EL PAGO DEL PREDIAL.

SE INTERCAMBIAN DIVERSAS OPINIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO COLEGIADO, Y SE SOMETE A VOTACIÓN EL QUE SE OTORGUE EL 60 % EN OCTUBRE, 70 % EN NOVIEMBRE Y EL 80 % EN DICIEMBRE, DE DESCUENTO POR RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, Y ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR C. SERGIO RAÚL PARRA CHÁVEZ.

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO RELECCION
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - -

Vistos los archivos que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas número 199-2698 cuyo titular es la persona moral denominada CARTA BLANCA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 12 fracción VII y X, 30 fracción II y 49 fracción VII de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a la REVOCACIÓN de la Licencia con registro No. 199-2698; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil seis se otorgo una licencia a la persona moral CARTA BLANCA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V., con registro número 199-2698 (ciento noventa y nueve guión dos mil seiscientos noventa y ocho), a fin de que en la calle Mariscal número 943 norte de Ciudad Juárez, funcionara un establecimiento con giro de cantina y salón de baile con venta de cerveza, vinos y licores denominado "EL ARCO IRIS".

SEGUNDO.- En virtud de que la persona moral titular de la licencia descrita en las líneas que anteceden solicitó ante el Departamento de Gobernación Estatal una modificación a la licencia de bebidas alcohólicas registrada bajo el número 199-2698, que consistía en el cambio de domicilio y denominación, conforme a las facultades conferidas a la Dirección de Gobernación mediante acuerdo No. 036, emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha once de marzo de dos mil nueve, a través del oficio No. 302/00262-E/2009 de fecha 02 de junio del año en curso, se autorizó un permiso provisional para la operación del establecimiento ubicado en la calle Mayas No. 6644 en Ciudad Juárez, denominado "SAHUARO" cuyo giro es el de cantina y salón de baile, con venta de cerveza, vinos y licores, con vigencia de treinta días naturales, mismo que podría ser renovado hasta en tanto se resolviera en definitiva el trámite de modificación.

TERCERO.- Así mismo, obra en el expediente relativo a la licencia referida en el párrafo que antecede, el acta de inspección foliada con el número 11565 de fecha diez de julio del presente año, misma que fuera levantada por inspectores del Departamento de Gobernación con motivo de los hechos de sangre que se suscitaron en el establecimiento denominado "SAHUARO", en los que perdió la vida en el interior del mismo quien en vida respondía al nombre de ANTONIA ENRIQUEZ GONZALEZ, de 39 años de edad, quien presentaba diversas heridas producidas por proyectil de arma de fuego, y al parecer era la propietaria del mencionado establecimiento.

En razón a lo ocurrido se procedió a levantar el acta de inspección por parte de personal adscrito al Departamento de Gobernación del Estado con las debidas formalidades, ante la presencia de la C. MARISOL ACOSTA REYES quien manifestó ser encargada del bar y dos testigos designados por ella misma, para posteriormente clausurar dicho establecimiento, encontrándose presente durante el desarrollo de la diligencia personal de la Policía Municipal, Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y autoridades de CIPOL; luego entonces,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada según lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, misma que a través del Departamento de Gobernación ejerce las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo que la propia ley señala.

Mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, las atribuciones que se establecen en el Artículo 25, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

La Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver sobre la cancelación definitiva de la licencia en cuestión, conforme lo establece el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, así como los Artículos 6º fracción I, 7º fracción X y XI, 30 fracción II y 49 fracción VII de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, además de lo dispuesto por el Artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- El Artículo 30 Fracción II de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, a la letra dice:

"Artículo 30.- Las licencias y permisos que se concedan pueden ser revocados a juicio de la autoridad que los expidió, por las siguientes causas:

II.- Porque se estime como un peligro para la tranquilidad, seguridad, moralidad o salubridad públicas;"

Atento a lo anterior, tenemos que de las constancias que obran en el expediente relativo a la licencia en cuestión, se advierte que dentro de las instalaciones del establecimiento denominado "SAHUARO" ocurrió un hecho violento, pues ANTONIA ENRIQUEZ GONZALEZ propietaria del referido bar, fue agredida con un arma de fuego, lo que ocasionó su muerte, circunstancia que se acredita con el acta de inspección número 11565 que nos ocupa. De lo anterior se infiere que los citados hechos encuadran fehacientemente en la hipótesis legal invocada, esto es, que dicho establecimiento verdaderamente constituye un inminente peligro para la tranquilidad, la seguridad, moralidad o salubridad pública tanto de los individuos que acuden a las instalaciones del referido bar como de los empleados del mismo y habitantes de esa localidad. Así mismo el acta se refiere a hechos que constituyen infracciones a la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, como el vigilar que no se altere o se ponga en riesgo la seguridad, la tranquilidad, la autoridad y la salubridad públicas, contemplado y sancionado por el artículo 12 fracción X, en relación con el artículo 30 y 49 en lo aplicable, por otra parte el permitir la entrada al establecimiento de personas armadas, con excepción de los miembros de las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio, constituye una infracción a la fracción VII del citado artículo 12 de la Ley de la materia.

TERCERO.- Aunado a lo anterior encontramos que del contenido del acta de inspección referida con antelación se advierte que el día 10 de julio del año en curso, la negociación que opera bajo el No. de licencia 199-2698 se encontraba trabajando en un lugar distinto al autorizado sin el permiso correspondiente por parte del Departamento de Gobernación del Estado, pues aún y cuando al titular de la licencia en cuestión, se le otorgó un permiso provisional por treinta días naturales, a fin de que en el domicilio de la Calle Mayas No. 6644 de Ciudad Juárez, Chih. operara provisionalmente un negocio con giro de cantina y salón de baile bajo la denominación de "SAHUARO", hasta en tanto se resolviera en definitiva el trámite relativo al cambio de domicilio y denominación de la referida licencia, lo cierto es que el tal permiso había vencido al momento en que se suscitaron los hechos que motivaron el acta de inspección que se analiza, pues su vigencia comprendía del día 05 de junio al 05 de julio del año 2009. Establecido lo anterior tenemos que el artículo 49 fracción VII de la normatividad que regula el funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas; establece la procedencia de la revocación de una licencia o permiso cuando el titular de la licencia de que se trate, cambie la negociación del lugar sin la previa autorización de la autoridad municipal competente o del departamento; hipótesis que en el caso concreto se actualiza toda vez que el trámite de modificación solicitada ante el Departamento no ha sido resuelto en definitiva, por lo tanto el titular debió solicitar la renovación del citado permiso a fin de que el negocio pudiera seguir operando en el domicilio referido, circunstancia que no aconteció, por lo que dicho acto indudablemente constituye una transgresión a la Ley de la materia en la que ha incurrido el titular de la negociación, al operar el establecimiento sin el permiso necesario en un lugar distinto del autorizado, lo que trae como consecuencia la revocación de la licencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 fracción VII de la Ley.

CUARTO.- Resulta relevante precisar que el numeral 38 fracción X de la multicitada legislación, dispone que no se requerirá orden por escrito para practicar una inspección en caso de flagrancia por la violación de esta y en la última parte de la fracción V del mismo Artículo se establece que el acta de inspección tendrá valor probatorio pleno sin admitirse prueba en contrario si fue firmada sin protesta por el interesado; por lo tanto, con relación a la presente revocación se toma en consideración el acta de inspección que fue levantada en plena flagrancia violatoria de ley invocada, bajo la circunstancia de que la misma fue firmada sin protesta por quien dijo ser la encargada del establecimiento de referencia, ante quien se practicó la inspección de referencia, debiendo por ende, tener dicha acta por levantada cumpliendo para el caso con todos los requisitos de ley, ya que al estar firmada por la interesada sin ser protestada, ante testigos propuestos por ella misma, y aún mas, sin desestimarse su contenido en el acta o con posterioridad con pruebas en contrario o razonamientos lógicos, naturalmente esta tiene valor probatorio pleno conforme a la estricta interpretación del artículo 38 fracción V de la Ley de la materia.

Por tanto, si en autos consta que el titular de la licencia 199-2698 relativa al establecimiento con giro de cantina y salón de baile, con venta de cerveza, vinos y licores, denominado "SAHUARO", ha demostrado desinterés en actuar y respetar los preceptos que la Ley señala, la cual es de interés público y social, podemos deducir que el funcionamiento de dicha licencia altera y pone en riesgo la seguridad, la tranquilidad, la autoridad y la salubridad pública, ya que a consecuencia de los hechos violentos suscitados en el interior del local perdió la vida una persona.

Al ser esto así, resulta procedente la revocación de la licencia, puesto que por el irregular manejo del establecimiento se coloca en la hipótesis legal que amerita la revocación de la licencia otorgada a favor de CARTA BLANCA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V., dado que los titulares son responsables de la conducta que asuman los gerentes,

encargados, administradores, dependientes o empleados en términos del artículo 12 de la Ley citada, conductas que ponen en riesgo la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública, lo que deberá traer como consecuencia inmediata que la licencia registrada bajo el número 199-2698 deje de explotarse.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la revocación de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 199-2698 (ciento noventa y nueve guión dos mil seiscientos noventa y ocho), del establecimiento denominado "SAHUARO", con giro de cantina y salón de baile, con venta de cerveza, vinos y licores, que se ubica en la Calle Mayas número 6644, en Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo su titular CARTA BLANCA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V., en razón a lo expuesto en los considerandos segundo, tercero y cuarto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de que se proceda a la clausura definitiva del establecimiento referido y se deje sin efectos la autorización antes descrita.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO. -----



INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-57/09	Vales de despensa para: Bonos de fin de año 2009 y productividad para 2010, para el personal dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 2 partidas las cuales son:	07 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	VALES DE DESPENSA	BONO DE FIN DE AÑO (2009)	\$ 18'443,781.00	\$ 24'472,275.00
2	VALES DE DESPENSA	PRODUCTIVIDAD AÑO (2010)	\$ 448,566.00	\$ 527,725.00
TOTAL A LICITAR			\$ 18'892,347.00	\$ 25'000,000.00

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 01 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 07 de diciembre del año 2009, a las 11:00 horas.
- V. La entrega de los bienes deberá efectuarse en los siguientes plazos, el bono navideño será el día 15 de diciembre del presente año y los bonos de productividad, serán en los primeros 5 días de cada mes de 2010, en horario de oficina, en los domicilios señalados en el anexo técnico #2.
- VI. El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009

DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2009-021-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, a base de precio fijo y/o tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de las pólizas que a continuación se describen, mismo (s) que se pagara (n) con recursos propios de la misma Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización no. PJMAS-RM-2009-025 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Y Contrato No.: JMAS-AD-RP-2009-021-P, Para la contratación de pólizas de seguro tipo empresarial, maquinaria y equipo pesado, responsabilidad civil, equipo de transporte y seguros de vida del personal de la JMAS, para el año 2010.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. Incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	04 de Diciembre del año 2009 a las 11:00 horas	10 de Diciembre del año 2009, a las 11:00 horas	Del 31 de Diciembre del año 2009 al 31 de Diciembre del 2010

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Protección a bienes empresariales	Póliza	1
	Maquinaria y equipo pesado		
	Responsabilidad civil		
2	Seguros de vida del personal	Póliza	1
3	Equipo de transporte	Póliza	1

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.

2. Existencia legal:

a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.

b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.

3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

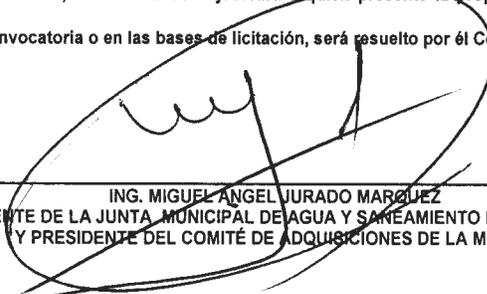
VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 25 de Noviembre del año 2009



 ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
 Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA MISMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: JMAS-SER-RP-2009-022-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, que derive de la presente licitación, para la Contratación del servicio de suministro de combustibles para el parque vehicular propiedad de la JMAS, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-027 emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-SER-RP-2009-022-P PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA JMAS.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. Incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	04 de Diciembre del año 2009, a las 15:00 horas	11 de Diciembre del año 2009, a las 11:00 horas	Entre el 31 de Diciembre del año 2009 al 30 de Diciembre del 2010, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	GASOLINA PREMIUM	LTS	\$ 52,802.04	\$ 132,005.10
	GASOLINA MAGNA	LTS	\$ 1,716,000.83	\$ 4,290,002.06
	DIESEL	LTS	\$ 1,320,001.24	\$ 3,300,003.11
2	GAS AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO	LTS	\$ 1,759,999.81	\$ 4,399,999.52

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
 2. Existencia legal:
 a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

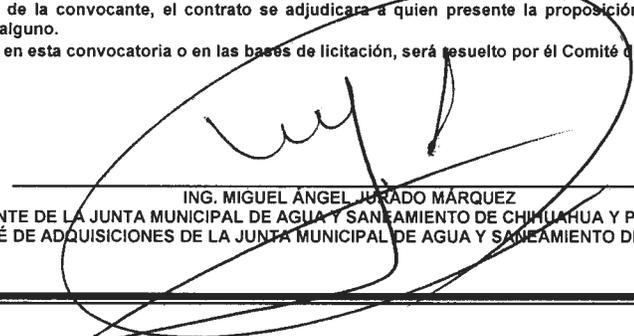
VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 25 de Noviembre del año 2009



 ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS.
PRESENTE.

En el expediente número 352/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANTOS GONZÁLEZ CONTRERAS y GUADALUPE MARGARITA VÁZQUEZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, presentado el quince de octubre del año en curso, y respecto de su primer petición, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad Anónima y al Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SANTOS GONZALEZ CONTRERAS, la radicación del expediente 352/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace

saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a GUADALUPE MARGARITA VAZQUEZ ROMERO por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6732-90-92-94

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ
Presente.

Hago saber que en el expediente No. 633/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por: LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO,

recibido el diez de septiembre del año en curso, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALICIA TALAMANTES ALVIDREZ, la radicación del expediente 633/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de 132.7450 (ciento treinta y dos punto siete cuatro cinco cero) veces salario mínimo al treinta y uno de enero de dos mil ocho por la cantidad de \$204,072.60 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha treinta de enero de dos mil ocho, el cual se agrega a la presente como anexo 2; B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día treinta y uno de enero de dos mil ocho por 7.9650 (siete punto nueve seis cinco cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$12,244.81 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho que se anexa al presente curso como anexo 2; C) El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi poderdante en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato; F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños una cantidad equivalente a una renta mensual desde que mi representada les otorgó el crédito es decir, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción por el

uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con auxilio de peritos; 2.- Por concepto de perjuicios los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente; G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6734-90-92-94

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 674/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LILIANA VERONICA CALDERON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERÓN ÁLVAREZ, la radicación del expediente 674/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil siete. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veintidós de mayo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LILIANA VERÓNICA CALDERON ALVAREZ, con domicilio ubicado en Calle Monte Carmelo número 15532, Fraccionamiento Atenas V de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 103.9510 (CIENTO TRES PUNTO NUEVE, CINCO, UNO, CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$159,803.87 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 26 de febrero de 2007, el cual se agrega a la presente como anexo 2, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que

dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, Primer Piso, Interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ Y/O REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6735-90-92-94

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A.
PRESENTE.

En el expediente número 582/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ y OTROS, en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., existe un auto que a la letra dice: Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas del día veinte de octubre del año en curso, signado por CESAR GONZÁLEZ SALAS, compareciendo por sus propios derechos y en su carácter de Representante Común y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Buena Ventura, Chihuahua, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información, testimonial a cargo de BALDOMERO PÉREZ PACHECO y PEDRO RUIZ CARBAJAL, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió escrito, por medio del cuál DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ,

ALEJANDRO BETANCOURT CÓRDOVA, FEDERICO BONILLA FLORES, HELDER CARBAJAL FLORES, ROSA LUCIA CASTILLO FLORES, JOSÉ ALFREDO ENRÍQUEZ ARVIZUO, GABRIEL ESTRADA GALINDO, GERARDO FLORES MACIAS, MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VEGA, MARÍA TERESA FLORES VEGA, JESÚS MANUEL FLORES YÁNEZ, BENJAMÍN GARCÍA CARBAJAL, ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, CAROLINA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ ORTIZ, CESAR GONZÁLEZ SALAS, SILVIA GONZÁLEZ SALAS, ADELA GONZÁLEZ SANDOVAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TERRAZAS, BENITO MUÑOZ GARCÍA, ROGELIO PACHECO FLORES, DEONICIO PEÑA MUÑOZ, ISIDRO PORTILLO ECHEVESTE, RODOLFO PORTILLO GONZÁLEZ, HERIBERTO RASCÓN HERNÁNDEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ MORENO, TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HUMBERTO VEGA ACOSTA, CLAUDIA VEGA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, MARIO RAÚL AVENA GONZÁLEZ, RAMÓN RÍOS RUIZ, ANICETO BETANCOURT RÍOS, ARMANDO CARBAJAL ARMENDÁRIZ, JORGE FLORES AVENA, ENRIQUE ROMERO AVENA, EDMUNDO OLIVAS AVALOS, JESSICA VÁRELA CARBAJAL, LEONARDO VÁRELA CARBAJAL, JAVIER ENRIQUE GUAJARDO PACHECO, JUAN DE DIOS LÓPEZ MACIAS, JESÚS GUSTAVO PACHECO MORALES, ENRIQUE PACHECO ENRÍQUEZ, LEONARDO ENRÍQUEZ DELGADO, MARÍA DEL ROSARIO OLIVAS MANCHA, JORGE LUIS FLORES VEGA, MANUEL ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, ALBA ELOISA CARBAJAL VEGA, MARÍA DE LA LUZ BARRAZA TENA, GLORIA ELDA ROMERO CARRILLO, JAVIER FLORES VEGA, MAGDALENA FLORES ROMERO, JOSÉ JESÚS PRADO VÁRELA, ERASMO VEGA VEGA, JOEL VÁRELA CASTILLO, ANA MARÍA FLORES AVENA, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENA BONILLA, MANUEL AVENA BONILLA, GILBERTO AVENA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZÁLEZ, BERTHA HILDA BETANCOURT RÍOS, CECILIA ROMERO FLORES, DONATO ROMERO TAPIA, ELSA ANTONIA ROMERO FLORES, RAMÓN FLORES BUSTILLOS, MARÍA FIDEL CARBAJAL ENRÍQUEZ, MARCELO GONZÁLEZ FLORES, GONZALO ROMERO FLORES, IVONNE ROMERO FLORES, TEOFILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, NORBERTO PACHECO CARBAJAL, OLGA RODRÍGUEZ CARBALLO, MARTHA PONCE MALDONADO, RENE VEGAPONCE, RICARDO ROMERO FLORES, MARÍA DEL ROSARIO RÍOS ARANA, MARÍA DOLORES RÍOS ARANA, IRMA ESTHER VÁRELA GONZÁLEZ, VERÓNICA CARBAJAL BETANCOURT, GLORIA ELSA FLORES FLORES Y MIGUEL ALONSO VEGA ARRELLANEZ demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la moral denominada CAJA DE PRESTAMOS

PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., por conducto de su Representante Legal, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil nueve, con el número 28. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha ya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2009.

La Secretaria LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

6747-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE MALDONADO DUARTE
PRESENTE.

En el expediente número 196/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por. GONZALO BARRAZA WECKMAN, existe un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio número IEE/P/115/09, presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, remitido por el LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual da contestación, en sus términos, de los oficios 552/2009 y 68/2009. El cual que se ordena agregar al sumario, para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que no ha sido posible localizar domicilio o paradero de ENRIQUE MALDONADO DUARTE, notifíquese al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y de igual forma en un diario de circulación local a más de que se fijará un tanto de éstos en los estrados de este Tribunal, que GONZALO BARRAZA WECKMAN, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se le notifique judicialmente lo siguiente:

a) El contrato de cesión celebrado entre BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como cedente y C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el SEÑOR ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE;

b) La cesión onerosa celebrada entre C. CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., como cedente y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del crédito antes mencionado; y

c) La cesión onerosa celebrada entre SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., como cedente, y el señor GONZALO BARRAZA WECKMAN como cesionario; respecto de los derechos del crédito hipotecario, así como de sus garantías reales y personales que el señor ENRIQUE MALDONADO DUARTE contrajo con BANCO UNIÓN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.-
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.-
Secretaria rúbricas.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

6772-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1352/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LUZ VERONICA CARAVEO, en contra de los C.C. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR, ISIDRO MORALES HEREDIA E ISIDRO MORALES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: “ - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO ARANDA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO,

Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: “ - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de la C. LUZ VERONICA CARAVEO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil a la SRA. ENCARNACION OLAGUE AGUILAR siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Puerto México # 2550 de la Colonia Industrial; asimismo al SR. ISIDRO MORALES HEREDIA siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; Asímismo al SR. ISIDRO MORALES CARRILLO siendo su domicilio para los efectos del emplazamiento en Calle Comitecos # 7108 Colonia Azteca; todos de esta ciudad; y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calzada del Río # 7836 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6758-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A LOS C.C. RAMON GALINDO MORENO y SUSANA CAÑAS DE GALINDO.
Presente.

En el expediente número 200/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA LOERA GONZALEZ, en contra de RAMON GALINDO MORENO, SUSANA CAÑAS DE GALINDO y Encargado del Registro Público de la Propiedad” existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta con los autos del expediente en que se actúa y en virtud de que se omitió acordar lo solicitado, y emplazar por medio de edictos, en este acto se subsana la omisión y se acuerda de la siguiente manera: y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO

ARRAYALES DUARTE.- Secretario. Rúbrica. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 11 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6757-90-92-94

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 111/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y/O ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI Y/O SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento con la prevención ordenada por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso; en consecuencia de ello, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 111/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, derivado del

contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos; les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: a) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, mediante el cual le fue otorgado a la demandada un crédito por la cantidad de \$58'947,368.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$58,947.36 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), mismo que fue firmado por las partes el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, cuya vigencia sería de treinta años; b) El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 221.0776 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, cuyo equivalente a la fecha de la elaboración del estado de cuenta que es al día treinta y uno de octubre del dos mil tres, que se anexa asciende en pesos en Moneda Nacional a la cantidad de \$293,292.59 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENOS NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal; c) El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6777-90-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A MERCEDES IBERRI RUSSECK.

En el expediente número 1396/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE, como Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obran dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil nueve, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MERCEDES IBERRI RUSSECK la radicación del expediente 1396/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que se exhibe para tal efecto, recibidos a las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele al ocursoante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, con domicilio en la Calle María Barrón del Avellano, número 14323, del Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONAZLEZ,

ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO Y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo local.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 7093-94-96-98
-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA en su carácter de endosatario en procuración de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA en contra de HÉCTOR CARREON LEÓN y NIDIA DURAN DE CARREON entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice: ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA, recibido en Oficialía de turnos y en este Juzgado el día cinco de noviembre, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha dos de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de

\$2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -" I. ERIVES. B. L. C. HERRERA V. Rúbricas.

BIENES MUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)
POSTURA LEGAL: \$ 2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 11 de noviembre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

6878-92-93-94

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,336 (veintiocho mil trescientos treinta y seis), volumen 605 (seiscientos cinco), del protocolo abierto ordinario, con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores EDNA AIDA AGUIRRE SÁNCHEZ y OCTAVIO ANTONIO AGUIRRE, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EDNA AIDA SÁNCHEZ CORDERO, quien falleció en esta ciudad, el día primero de julio del dos mil nueve, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. mediante la escritura pública número 28,397 (veintiocho mil trescientos noventa y siete), volumen 607 (seiscientos siete), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: no Reelección

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

6872-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. HÉCTOR MALTOS GÓMEZ, C. JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO
Presente.

Se hace constar que en el expediente 546/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados generales de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el Organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, en contra de HÉCTOR MALTOS ROMO y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el seis de abril de dos mil nueve, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR MALTOS GOMEZ y JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO la radicación del expediente 546/2005 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C. C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, les demandan en la Ejecutiva Mercantil, reclamándoles: 1).- El pago de la cantidad de 250,703.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES DOLARES 20/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de adeudo total al 28 de febrero del 2005. 2.- La cantidad de \$163,750.00 Dlls. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de capital vencido. 3.- La suma de \$10,099.34 (DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de intereses normales. 4.- El monto de \$78,853.68 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES 68/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY). 5.- El pago de los gastos y

costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de abril de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2009.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil Distrito Morelos, Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA.

6873-92-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 cuatro de noviembre del 2009 dos mil nueve, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública 27,047 veintisiete mil cuarenta y siete comparecieron las señoras DOLORES MARGARITA, ESTHER YOLANDA y OLGA ERIKA todas de apellidos REVILLA

RODRÍGUEZ con el fin de que se lleve a efecto la tramitación extrajudicial de la testamentaria de la señora MARIA OLGA RAMÍREZ FALCON persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 3 tres de junio de 2009 dos mil nueve, declarándome textualmente que aceptan la herencia y los legados específicos instituidos en su favor por la señora MARIA OLGA RODRÍGUEZ FALCON, mediante testamento público abierto asentado en la escritura pública número 1938 mil trescientos treinta y ocho, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, siendo las once horas del día 7 siete de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, adscrito a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA.

La señora DOLORES MARGARITA REVILLA RODRÍGUEZ de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de albacea que le confirió la testadora en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4° cuatro fracción IV cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 4 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

6874- 92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28, 462 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos), volumen 609 (seiscientos nueve), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintinueve de octubre dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció la señora FRANCISCA GARCIA RAMÍREZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de su padre del señor PERFECTO GARCIA CASTOREÑA (también conocido como PERFECTO GARCIA), quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de

la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 1,537 (mil quinientos treinta y siete), volumen 57(cincuenta y siete), de fecha seis de julio del dos mil, ante la fe del señor LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete en ejercicio para este Distrito, aceptando la herencia como única y universal heredera y protestando el cargo de albacea testamentario, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN. 6871-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SABINO MURILLO BEL TRAN OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO
Presente.

En el expediente número 67/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA BEJARANO PEÑA, en contra de SABINO MURILLO BELTRAN y OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA BEJARANO PEÑA en contra de SABINO MURILLO BELTRAN, OFELIA PEÑA GARCIA DE MURILLO y el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 67/2008 y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. SABINO MURILLO BELTRÁN y OFELIA PEÑA GARCIA, no contestaron la demanda. El Registrador Público de

la Propiedad del Distrito Judicial Morelos contestó la demanda pero no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara que ALICIA BEJARANO PEÑA se ha convertido en propietaria de la finca marcada con el número 108 (ciento ocho) de la calle Salvador Díaz Casas de la colonia Revolución, en esta ciudad, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 10 (diez) de la manzana 42 (cuarenta y dos); que mide y linda: por su frente, 26.74 (veintiséis metros setenta y cuatro centímetros), con calle Salvador Díaz Casas; por el fondo, 26.85 (veintiséis metros ochenta y cinco centímetros), con lotes número 8 (ocho) y 9 (nueve); por su costado derecho, 18.90 (dieciocho metros noventa centímetros), con lote número 12 (doce) y por el costado izquierdo 19.21 (diecinueve metros veintiún centímetros) con calle Camilo Torres; por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que realice la cancelación parcial de la inscripción que bajo el número 1786 (un mil setecientos ochenta y seis) a folios 56 (cincuenta y seis) del libro 2085 (dos mil' ochenta y cinco) de la Sección Primera, aparece registrado en esa oficina registral a favor de SABINO MURILLO BELTRÁN Y OFELIA PEÑA GARCÍA DE MURILLO, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.
SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 6876-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,726 del volumen número 605, de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora ROSA MARIA SANCHEZ SALINAS, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija LIZZET CAROL CAZARES SANCHEZ y como albacea a bienes del señor MIGUEL CAZARES CORRAL, persona que falleció en esta ciudad, el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que su menor hija es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., noviembre 11 del 2008.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6877-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 327/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado

acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. .

NOTIFIQUESE -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintiséis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de la C. ANA MARIA

RODRIGUEZ HERNANDEZ con domicilio en la Calle Rivera Cortéz número 429 de la colonia Riberas del Bravo Etapa VI, en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Homero Muñoz Rentería, Sandra Rivera Martínez, Rubén Antonio Pérez Luna, Ijtsi Viveros Iñiguez, Aidé Vázquez González y a los C.C. Karina Aydee Estrada Salazar.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6890-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ
VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ
PRESENTE.

En el expediente número 1313/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.

Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, con domicilio en la casa marcada con el número 8913 de la Calle Río San Francisco Poniente, Fraccionamiento Papigochic I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena, expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer, excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve.

VISTO el auto que antecede, y desprendiéndose de los autos que se han cumplido con todas las formalidades necesarias para acreditar el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, por lo que se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6893-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictaron los autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, tomando en cuenta que los C.C. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, haciéndose constar que la parte actora no ofreció pruebas dentro de su escrito inicial de demanda. Finalmente, se les tiene autorizando a los C.C. LIC. RAUL DELGADO CARNDEAS y/o C.P.D. CARMELINA MERCADO SOTELO. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, así también, publíquese el presente auto por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información del lugar del juicio, además de fijar un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 65, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número 42. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal

de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por los C.C. LICENCIADOS JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y/O RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERADRO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental que exhibe la cual se encuentra ajustada a derecho. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.C.P.D. ANA ELENA BOJORQUEZ ARCE Y/O EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL Y/O OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ Y/O LICENCIADO ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O LICENCIADA WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS, y en relación a la autorización a que refiere a la C. LICENCIADA LUZ ARACELY AGUILAR VENEGAS, dígamele que no ha lugar a acordar la misma, toda vez que al presente juicio no le es aplicable la reforma del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte y dadas las manifestaciones contenidas en el mismo, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados el siete de abril del presente año, en que se haga saber además la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, con el número 24. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de octubre del año 2009.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta. LIC. FABIOLA LOPEZ ERIVES.

6884-92-94

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 846/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CASIMIRO SANCHEZ JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, por los LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y/o RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental pública que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho. Así mismo, se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. ANA ELENA BOJORQUEZ ARCE y/o EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL y/o OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ y/o LIC. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o LIC. WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS y/o LUZ ARACELY AGUILAR VENEGAS. En cuanto a su última petición, y por las razones que expone, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó, y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de mayo del año en curso, presentado por la LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ, la radicación del expediente 846/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán

publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de julio del año, en curso, presentados por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Virrey Luis de Velazco número 8247, del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los

autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 1210 interior C Altos, Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RÍOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSÉ DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GÓMEZ Y/O COLUMBA MARTÍNEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ CEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LÓPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCÍA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ Y/O C.P.D. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA
Presente.

En el expediente número 1/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el ocho de junio del año en curso, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electora, Director de Seguridad Pública Municipal, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA, la radicación del expediente 1/2004, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las

que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6881-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIAN RAMIREZ CAMPOS.

En el Expediente número 1448/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIAN RAMIREZ CAMPOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día veintiuno de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de JULIAN RAMIREZ CAMPOS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, y el presente proveído

por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil siete. Por presentados los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JULIAN RAMIREZ CAMPOS, con domicilio en la Calle Diego de Velázquez 8705-43 del Condominio Las Mezquitas, del Fraccionamiento Parajes del Sol, IX Etapa, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día

primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados HOMERO MUÑOZ RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, DANIEL TREJO, SUSANA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y WINDEY AZUCENA PEÑA MENA, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, NORA SALINAS, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO Y P.D. CLAUDIA ZEPEDA ACOSTA.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6895-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1286/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN GARDEAGUERRA, endosatario en procuración de LUZ OLIVIA ENRIQUEZ PEREZ, en contra de ENRIQUE LANG BERNAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se

impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIADIECISÉIS DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V. L. A. RAMOS G. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: El cincuenta por ciento del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Acequia del Barro número 3709 del fraccionamiento Las Acequias I etapa en esta ciudad, identificado como lote 25, manzana III, con superficie total de 110.25 Ms., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3244, a folio 189, del libro 1844 de la sección primera.

Base para el remate: \$275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTAY CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$183,666.67 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 04 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6879-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. AARÓN MARQUEZ BUSTILLOS y otros endosatarios en procuración de DESARROLLOS MARIMAR, S.A DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLÓRZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJAREZ VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día quince de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Canal de la Mancha número 296 B, Módulo 17, Departamento B, II etapa del condominio Magnolias en esta ciudad,

con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, a folio 16, libro 4011, de la sección primera.

Base para el remate: \$399, 871.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$266,580.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6880-92-93-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. HECTOR SAENZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 793/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. HECTOR SAENZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve presentado por el LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en cuenta que el demandado no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, confundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y toda vez que no se señaló domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de cédula, hasta en tanto señale domicilio de su parte. Asimismo, como

lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el período probatorio por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información y circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de los mismos, en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula al demandado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 01 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6883-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez Chih.

ANA MARIA QUINAREZ MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 116/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado y representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad

que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de febrero del año dos mil seis. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, con domicilio en calle Arroyo Norte número 10219, Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y en toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevégasele a

la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso si que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Autorizando para que les sean entregados dicho edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 2 de octubre de 2009.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6894-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS Y/O GUILLERMINA REYES CANDIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 58/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO ALVARADO MARTINEZ en contra de Ustedes, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, los demandados JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS Y GUILLERMINA REYES CANDIA incurrieron en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. - Se declara

que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor ANTONIO ALVARADO MARTINEZ, respecto del bien inmueble que se identifica como fracción del Lote No. 108, de la Adición Sur, en la Colonia Anáhuac, en esta ciudad y, que se localiza en la esquina noroeste que conforman la Calle No. 108, hoy calle Mapimí y la Calle No. 112, hoy Calle Héros del Carrizal No. 3692, con superficie de 299.00 metros cuadrados, con los siguientes lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NW 1°09'00", mide 21.65 metros y linda con calle N° 112, hoy Calle Héros del Carrizal. Del 2 al 3, rumbo NE 88°20'00", mide 13.60 metros y linda con Ma. de los Angeles R. de Apodaca. Del 3 al 4, rumbo SE 0°19'00", mide 22.00 metros y linda con Ma. de los Angeles R. de Apodaca. Del 4 al 1 de partida, rumbo SW 89°15' 00, mide 13.80 metros y linda con Calle N° 108, hoy Calle Mapimí y que actualmente obra inscrito bajo el número 110 del Libro 692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre del demandado JUAN NEPOMUCENO RODRIGUEZ VILLALOBOS; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO. Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a los demandados JUAN NEPOMUCENO RIDRUGUEZ VILLALOBOS y GUILLERMINA REYES CANDIA por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6886-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.

Presente

En él expediente número 307/07, relativo al juicio HIPOTECARIO; promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los señores GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Callejón Del Parque # 9820-B de la Colonia Valle Verde de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole

los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE LUIS G. URBINA # 3002 de la COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de marzo del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado en este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día seis de los corrientes, el escrito

del C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiéndose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial y el presente proveído; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtio sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6892-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ABEL ROMERO ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 304/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL ROMERO ROMERO, existe un auto que a la letra dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del

año dos mil siete.- Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZBAGGIO ensucarácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el Poder Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ABEL ROMERO ROMERO, quien tiene su domicilio en la Calle Rivera Bordez número 445 de la Colonia Riberas del Bravo Etapa VI en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítanse los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VAZQUEZ GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA

SALAZAR.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, a las trece horas del día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y antes de acordar lo que corresponda, desprendiéndose de autos que la actora acreditó el desconocimiento general y no particular del paradero de la parte demandada, mediante la información testimonial, con la vista que hizo el Actuario como la unidad encomendada para ello de la Secretaría de Seguridad Pública en el domicilio de la demandada y se recabó información tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ambos en esta ciudad y no obstante a ello mediante proveído que antecede se negó la publicación de edictos solicitada por la parte actora mediante escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso y toda vez que el suscrito Juzgador considera que se acreditó el desconocimiento del paradero de la parte demandada, y a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado por la actora y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán

efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6899-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ.

En el expediente número 571/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito el día veintiuno del presente mes y año en curso, del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días, mas tres días más como término

prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Se tiene a los C.C. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS y DENISSE RIVAS, con la autorización concedida por el promovente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de mayo del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al C. LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Paseo del Aguila número 8551-29A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado, para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle Luis G. Urbina #3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre, a los LICENCIADOS

ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, SALVADOR CABRERA GAMBOA y a los C.C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6896-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ Y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1113/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ en su carácter de Apoderados Legales de INFONAVIT, lo que justifica con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 35714, de fecha 09 de noviembre del 2006 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número

86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día trece, del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS con domicilio en la Calle Tito Guízar número 440-A8-B, del Condominio Habitacional denominado Villa Colonial localizado en el Fraccionamiento Habitacional "Villa Colonial III Etapa" en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Adolfo López Mateos bajo el número 1524-13 y 14 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MQLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el diecisiete del propio mes y año, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las doce horas con veinticinco minutos, por el C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, como lo solicita notifíquese a los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de mayor circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación, comparezcan a dar contestación a

la misma, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaren de contestar. De conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

6897-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. FRANCISCO TORRES ROMERO

En el expediente número 883/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de FRANCISCO TORRES ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO TORRES ROMERO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede

un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, mientras no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se le tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta y en el domicilio que indica para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6898-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 5/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, End. en Proc. de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER BENCOMO CHAVEZ en su carácter de deudor principal y FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ en su carácter de deudor solidario, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de noviembre de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana Licenciada IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por

auto que antecede y exhibiendo al efecto el certificado de gravamen correspondiente y debidamente actualizado, del que se desprende que no existen diversos acreedores; por lo tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DIAPRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$728,301.77 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, que se localiza en la Calle Veintiuno, del Fraccionamiento San Antonio, fracción de la manzana 45, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 397.05 metros cuadrados, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ, bajo el número 64, a folios 65, del libro 631, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$485,534.51 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; ésto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 475, 479 y demás relativos del último de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6900-92-93-94

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO
Presente.

En el expediente 1159/2006, relativo, al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO, en contra de CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice lo siguiente:

“Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1159/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO en contra de CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS EZEQUIEL, CORTES GALINDO e HILDA FIGUEROA GARDUÑO, acto civil celebrado el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando

ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, por haberse dejado de actuar más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del citado Código, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en turno de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, proceda a girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 00460, del libro 03, de la Oficialía número 01, levantada el día dos de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, en Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

SEXTO.- Hágase devolución del certificado de ingresos número 1304812, correspondiente al pago por concepto de inscripción y anotación de divorcio ante la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, mismo que deberá ser endosado para su cobro a nombre de HILDA FIGUEROA GARDUÑO, por las razones expuestas en el penúltimo considerando de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6901-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1813/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA, en contra de MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero domicilio o lugar de trabajo de la diversa demandada la C. ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por el C. MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA en contra de los CC. MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la

inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, con el número-----, CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6885-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 598/07, relativo al juicio PREPARATORIOS AL JUICIO CIVIL, promovido por MIGUEL CESAR ALONSO, en contra de EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el seis de noviembre del año en curso, por el C. MIGUEL CESAR

ALONSO, y atento a lo solicitado y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por autos de fecha veintisiete de octubre del año en curso, para el verificativo de la confesional a cargo del C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, por lo que se ordena señalar una nueva, en consecuencia, hágase del conocimiento de este último, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, que el C. MIGUEL CESAR ALONSO, le demanda en la vía medios preparatorios a juicio ordinaria civil: exigiéndole confesional judicial, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezca de propia y viva voz ante el personal del Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6902-92-94-96

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1107/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CIUDADANOS CESAR ENRIQUE CHAVARRIA MACIAS y MARIA GUADALUPE MENDOZA ALMEIDA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día ocho del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y en virtud a que han quedado firmes los dictámenes presentados, en virtud que no fueron objetados dentro del término que para tal efecto se confirió, se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional el ubicado en la Calle Mineral La Cobriza número 5308 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa II en esta ciudad que obra inscrita bajo el número 78 a folio 96 del libro 3997 de la Sección Primera del Registro Público de La Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético entre los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina, con quien actúa y da fe. Dox fe. Publicado en

la lista del día trece de octubre del año dos mil nueve, con el número 101. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6887-92-94

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1593/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los ciudadanos ALEJANDRA SANCHEZ ZEPEDA y JONATHAN GIL REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LIC. ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Guinea Ecuatorial sin número del Fraccionamiento Residencial El León II Etapa en esta ciudad, inscrito bajo el número 82, a folio 82, del libro 4102, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$456,632.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$304,421.43 (TRESCIENTOS CUATRO MIL

CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 43/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES Secretaria de Acuerdos Interina Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Tercer Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, con el número 108. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina. LIC. FABIOLA LOPEZ ERIVES.

6888-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS.
Presente.-

En el expediente número 822/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BARBARA MELODY PIAF JIMENEZ VILLEGAS, en contra de EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, existe una resolución que en lo conducente menciona:

Chihuahua, Chihuahua, treinta de octubre del dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado fue declarado contumaz, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS a la pérdida de la patria potestad que respecto a la persona y bienes de su menor hijo EDGAR EDUARDO GAYTAN JIMENEZ ejerce.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS mediante edictos que deberán fijarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local y en el tablero de avisos del Juzgado.

Así lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de noviembre del año dos mil nueve, con el número 26. CONSTE. Surte efectos el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6869-92-94

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTOS para notificar a la C. FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, JUICIO CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 2008/08, promovido por FRANCISCO FLORES BELTRAN en contra de FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a tres de noviembre del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito que presenta el C. FRANCISCO FLORES BELTRAN, recibido en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso, en cuanto a lo que solicita, se señalan

las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a la C. FABIOLA DOMINGUEZ SALCIDO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 4 de noviembre del 2009.

LICENCIADA NORMA NORES GARCIA. Rúbrica.

6870-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ
Presente.

En el expediente número 42/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, en contra de GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, existe una resolución que en lo conducente menciona dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del dos mil nueve.

En concordancia con lo postulado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción; el demandado fue declarado contumaz.

TERCERO.- Se condena a GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de su hija STEFANY GABRIELA GALLEGOS PORTILLO.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ mediante edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local y en el tablero de avisos del Tribunal, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 03. CONSTE. Surte efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. 6903-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

El licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,358, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veinte de mayo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ANTONIO ESTRADA MORALES Y MARIA MARTINEZ GONZALEZ, a solicitud del señor ARTURO ESTRADA MARTINEZ, quien comparece por su propio derecho, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua y el día nueve de agosto del año dos mil dos, también en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores NICOLASA, RITO, HERMELINDA, MARIO, LUZ ESTELA, MARGARITA, ANTONIO Y MARIA LOURDES, de apellidos ESTRADA MARTINEZ, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 16 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ. 7021-94
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,656, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha quince de octubre del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora IRMA LIGIA ALMUJINA FRIAS, a solicitud del señor ANTONIO ERIVES CORDOVA, como apoderado del señor HECTOR ARTURO MARTINEZ ALMUJINA, hijo de la autora de la sucesión, quien falleció en Ciudad Guerrero, Chihuahua, el día veintinueve de agosto del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que su representado es el único pariente de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 10 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ. 7022-94
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 diecinueve de noviembre del año 2009 dos mil nueve, ante mí, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,985 veinticinco mil novecientos ochenta y cinco, del volumen 1235 mil doscientos treinta y cinco del protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ y me manifestó: Que como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ, reconoce la validez del testamento otorgado por la señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ y acepta la herencia instituida a su favor. Que el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA acepta el cargo de albacea que le confirió su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ al otorgar su testamento, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA, en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y no así el proyecto de división y partición de la herencia, por ser el compareciente único y universal heredero. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih a 19 de noviembre del año 2009.

Notario Público Número Veinte, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS. 7023-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE CHACON VAZQUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 239/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA RAMIREZ, MIRANDA, en contra de JOSE CHACON VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintisiete de octubre del año en curso, por la C. MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, y atento a lo solicitado, dígamele que no ha lugar a declarar ejecutoriada la sentencia dictada en el presente Juicio, hasta en tanto no sea publicada ésta, junto con el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, por medio del cual se aclaró la misma, en los términos señalados en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y transcurra el término que las partes tienen para recurrirla. En lo que se refiere a su segunda solicitud, dígamele que se esté a lo acordado en el auto anteriormente mencionado. Por último, expídasele a su costa dos copias certificadas de la sentencia dictada en el presente Juicio, así como las copias certificadas de la misma y del auto aclaratorio señalado anteriormente, necesarias para que en cumplimiento del ordenamiento legal anteriormente citado, se sirva publicar las mismas por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información del lugar del Juicio. Asimismo, se ordena notificar a la demandada dicha sentencia y auto aclaratorio de la misma, por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se ordena a la Secretaria de este H. Juzgado haga la certificación que indica el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS. -

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 239/08 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve la C. MARIA RAMIREZ MIRANDA, por sus propios derechos, en contra del C. JOSE CHACON VAZQUEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, y la parte demandada se decretó la rebeldía.

TERCERO. - Se decreta que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de MARIA RAMIREZ MIRANDA, del bien inmueble lote de terreno y construcción que se encuentra sobre el ubicado en la calle Coronado

número 8209-A de la Colonia Burocrática Federal de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 208 metros cuadrados y una construcción de 125.00 metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al frente en 8.50 metros con calle Coronado, al costado derecho 24.45 metros con propiedad del C. ARMANDO RAMIREZ, al costado izquierdo en 24.45 metros con propiedad del C. PASCUAL VALDEZ, hacia la espalda en 8.50 metros con propiedad privada, inscrito bajo los números de inscripción 248, folio 42 del libro 805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor del C. JOSE CHACON VAZQUEZ, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese al C. JOSE CHACON VAZQUEZ, por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FELICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA. - LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día ocho de octubre del año dos mil nueve, presentado por la C. MARIARAMIREZ MIRANDA, y atento a lo solicitado, se aclara la sentencia definitiva de fecha cinco de octubre del año en curso, en el sentido de que el inmueble sobre el cual se decretó la prescripción adquisitiva se encuentra en la Colonia Burócrata Federal, y no como

se asentó en la sentencia mencionada, en tal virtud, es procedente la aclaración parcial del punto resolutivo TERCERO de la sentencia de mérito de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código Procesal Civil, para quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- Se decreta que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de MARIA RAMIREZ MIRANDA, del bien inmueble lote de terreno y construcción que se encuentra sobre el ubicado en la calle Coronado número 8209-A de la Colonia Burócrata Federal de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 208 metros cuadrados y una construcción de 125.00 metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al frente en 8.50 metros con calle Coronado, al costado derecho 24.45 metros con propiedad del C. ARMANDO RAMIREZ, al costado izquierdo en 24.45 metros con propiedad del C. PASCUAL VALDEZ, hacia la espalda en 8.50 metros con propiedad privada, inscrito bajo los números de inscripción 248, folio 42 del libro 805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos.

Quedando intocados los demás puntos resolutivos de la misma. Forme parte integrante de la referida sentencia, el presente proveído. Lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7026-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 716/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAÚL LARA FLORES Y/O IRMA

GISELA DE HARO HERNÁNDEZ, Endosatarios en Procuración de VIGA Y LÁMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de INGENIERIA CIVIL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por el Licenciado RAÚL LARA FLORES, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 1507 (mil quinientos siete) lote 11 (once) cuadra G-4 (letra G guión cuatro) de la Colonia Universidad de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 130.050 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) a folios 114 (ciento catorce) del libro 1934 (mil novecientos treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$866,700.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se obtiene de restar el diez por ciento a la suma que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$577,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6959-93-94-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 559/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA ENDOSATARIOS en PROCURACIÓN de, JIDOSHA, S. A. DE C. V., en contra de GABRIELA JEFFERY SOSA, OSCAR DANIEL ESTRADA BEARANO Y MARTHA LILIA BEJARANO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y atento a lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 3213 DE LA COLONIA SANTA ROSA, de esta ciudad de Chihuahua, INSCRITO BAJO NUMERO 337, A FOLIO 10 , DEL LIBRO 2076 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,500.00 (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$467,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar

dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6966-93-94-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero Chih.

Exp. 332/08

AL PÚBLICO EN GENERAL.
Presente.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese escrito del Licenciado JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, recibido el veintidós del mes próximo pasado, en virtud de lo solicitado, estando practicados los avalúos correspondientes y agregado certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase al remate del bien inmueble materia del embargo, por medio de edictos que por tres veces consecutivas dentro de nueve días se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto, en el tablero de avisos de este Tribunal, tal como lo ordenan los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en la inteligencia de que la almoneda tendrá lugar el siguiente día hábil al décimo día siguiente de la última publicación en el periódico citado en primer término, a partir de las once horas, con fundamento en el numeral 479 del citado Código Federal Adjetivo, sirve de postura legal la cantidad

de \$2,825,300.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos; el bien que se saca a remate es inmueble predio manzanero, denominado Santa Ana, con una superficie de 34-24-93 hectáreas, ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, carretera Guerrero-Madera, en el Km. 34.5 al pie de carretera, inscrito en el Registro Público de la ciudad Guerrero, Chihuahua, con el número 90, a folios 97, del libro 389, Sección Primera.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas. Publicado en la lista del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 24. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 12 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6986-93-94-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1690/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VILLALOBOS y BLANCA AZUCENA PINEDA DE LA GARZA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BLANCA AZUCENA PINEDA DE LA GARZA y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VILLALOBOS, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2373 que obra a folio 128, del libro 699, de la oficialía 01, levantada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda realizar la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda realizar la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en Calle Río Conchos número doscientos nueve de la Colonia Revolución de esta ciudad, inscrito bajo el número 114, a folios 115, del libro 2690, de la Sección Primera de dicha oficina registral

SÉPTIMO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha trece de los corrientes, inicia el diecinueve de los corrientes y concluye el día veinticinco del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta BLANCA AZUCENA PINEDA DE LA GARZA y JOSE MANUEL MARTINEZ VILLALOBOS, recibido el día de hoy, y como lo solicita, téngasele expresando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha trece de los corrientes, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídansele a su costa en dos tantos las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7028-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1989/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE LUIS HINOJOS CHAVEZ y CLAUDIA PATRICIA NAVA GOMEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE LUIS HINOJOS CHAVEZ y CLAUDIA PATRICIA NAVA GOMEZ, contraído el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1577, folio 93, libro 673 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Dada cuenta con el Toca número 484/2009 y como del mismo aparece que ha transcurrido el término de seis días que se fijó a la apelante CLAUDIA PATRICIA NAVA GOMEZ, para que expresara agravios en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, publicada en la lista del día primero de

septiembre del citado año, bajo el número 103 (foja 25 del expediente), por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, sin que lo hubiera hecho, de conformidad con los artículos 111, 114 y 835 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho de la parte apelante para expresar agravios y en consecuencia, se declara que ha quedado desierto el recurso y que de acuerdo con la fracción III del artículo 397 y 398 del citado ordenamiento procesal, la sentencia referida ha causado ejecutoria.

Notifíquese; y con testimonio de la presente resolución vuelvan los autos del cuaderno principal al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado SAMUEL RENE LOPEZ PARRA, Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ante su Secretario Licenciado ADOLFO ERNESTO OLIVAS SAPIEN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el auto de fecha catorce de septiembre del año en curso dictado al día siguiente bajo el número ciento seis, en el juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por CLAUDIA PATRICIA NAVA GOMEZ y JORGE LUIS HINOJOS CHAVEZ, expediente número 1989/08, con la copia debidamente certificada de la sentencia y demás actuaciones, para proceder en su caso a su ejecución; fórmese cuadernillo y regístrese en el libro correspondiente. Con fundamento en el artículo 828 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de ayer, el oficio número 990/09 del Secretario de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por medio del cual, remite en una foja útil testimonio de la resolución dictada en el Toca número 484/09 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve, del que se colige que se declara desierto el recurso apelado.

Asímismo se le tiene devolviendo en veintinueve fojas útiles los autos originales del expediente al rubro indicado. Por lo que agréguese el cuadernillo formado el día veintidós de septiembre del año que transcurre. Háganse las anotaciones correspondientes en el

Libro de Gobierno y acúcese el recibo de estilo. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE; Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de La Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7030-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Vistos, para dictar sentencia, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS MANUEL HERRERA HERNÁNDEZ en contra de SILVIA LETICIA SANCHEZ, expediente número 216/09 y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor probó su acción; la demandada contestó la demanda y no acreditó los hechos constitutivos de su acción reconvenzional.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de Divorcio prevista en la Fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, relativa a "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio".

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JESÚS MANUEL HERRERA HERNÁNDEZ y SILVIA LETICIA SANCHEZ, celebrado el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, declarándose, de igual manera, terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio, que hoy se disuelve.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se hagan las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 364, folio 139, del libro 6, de la Oficialía 2, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del actor JESÚS MANUEL HERRERA HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7035-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número

1313/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO CARRILLO JAUREGUI y ALMA SOLEDAD ORDOÑEZ MORENO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO CARRILLO JAUREGUI y ALMA SOLEDAD ORDOÑEZ MORENO, contraído el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 544, folio 54, libro 17 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, ubicada en Avenida Venustiano Carranza y Escorza de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 30% treinta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo

RICARDO CARRILLO JAUREGUI, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo ABRAHAM RENE CARRILLO ORDOÑEZ y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de ALMA SOLEDAD ORDOÑEZ MORENO progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ALMA SOLEDAD ORDÓÑEZ MORENO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintisiete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7036-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OMAR BENITO MURILLO MENDEZ en contra de MA.

IGNACIA GONZALEZ BEJAR. Expediente número 794/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por OMAR BENITO MURILLO MENDEZ y MA. IGNACIA GONZALEZ BEJAR, el día trece de mayo del dos mil cinco, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 614, del libro 821, con folio 195 de la sección de matrimonios de esa oficina.

CUARTO:- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO:- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 794/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día seis de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7027-94

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 3943, volumen 178, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 12 de noviembre del 2009, a solicitud de la señora ROMELIA CORDOVA GONZALEZ, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor SACRAMENTO CORDOVA DOMÍNGUEZ, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 18 de septiembre de 2005 dos mil cinco, en esta ciudad, se dio lectura al testamento manifestando la interesada darse por enterada de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación. Chihuahua, Chih., noviembre 12 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

7033-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN.
PRESENTE.

En el expediente 1660/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, en contra de RAUL REYNOSO GALVAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, del presente juicio a RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando para recibirlos a la Licenciada NANCY ALMEIDA ONTIVEROS de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la SEÑORA MA. DEL SOCORRO ARREDONDO

GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge el RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Mina Galdeano número 118, Colonia Aquiles Serdán de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de Ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 123 en relación con el 343 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta, las cuales se proveerán en el momento

procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 413, 414 y 859 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Serapio Rendón número 406, de la Colonia Zarco de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los LICENCIADOS NANCY ALMEIDA ONTIVEROS Y/O ROSALINDA DUEÑAS HUERTA Y/O ERNESTO FONTES PALMA, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo y 118, del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ. 7025-94-96

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

DANIELA RUIZ CASILLAS PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No: 41/08, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL RIVERA DELGADILLO, en contra de DANIELA RUIZ CASILLAS, se emitió una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GABRIEL RIVERA DELGADILLO y DANIELA RUIZ CASILLAS, desde el día veintiséis de diciembre del dos mil seis, el cual obra inscrito bajo el acta número 557, del libro 03, en el Registro Civil de La Paz, Baja California Sur, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil de La Paz, Baja California Sur, así mismo expídasele al actor copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y de Saucillo, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 04 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

7037-94-96

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., noviembre 05 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25833 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha cinco de noviembre del año 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO MENDOZA LOZANO, quien falleció el 29 de septiembre del año 2009, promovida por las C.C. ROCIO IRENE TORRES OLIVAS Y SULMA MENDOZA TORRES, con igual fecha, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se ubica en la Ciudad de Chihuahua, y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

7029-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1558/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OMAR GONZALEZ HERNANDEZ y BRENDA GUADALUPE ACOSTA BUSTILLOS, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron OMARGONZALEZ HERNANDEZ y BRENDA GUADALUPE ACOSTA BUSTILLOS, acto celebrado en fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 1673, localizable a folio 92, del libro número 812, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro

de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veinte de febrero del año en curso, el cual inició el día veinticinco y concluyó el día veintinueve del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por BRENDA GUADALUPE ACOSTA BUSTILLOS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra de la sentencia dictada en autos en fecha veinte de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, hágase la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7034-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 710/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOTO y CLAUDIA GUADALUPE ARGUELLES MORENO, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOTO y CLAUDIA GUADALUPE ARGUELLES MORENO, desde el día catorce de febrero de dos mil siete, el cual quedó inscrito en el acta número 141 a folios 54 del libro 168 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha treinta de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes, por CARLOS FRANCISCO

CONTRERAS SOTO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuatro resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7031-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE.

En el expediente número 648/05, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada Y/O CLAUDIA PATRICIA VELENZUELA MARTINEZ en su calidad de fiadora solidaria y/o avalista, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, juntamente con las copias simples que acompaña, recibidos el día veinticinco del actual; y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS, según se desprende de los informes solicitados a las distintas dependencias, así como con la información testimonial requerida, en consecuencia, emplácese

a dicha persona por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en uno de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de Chihuahua, haciéndosele saber que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL el pago de la cantidad de \$65,267.92 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, y que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, o bien oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas; y en relación a la notificación personal de la codemandada CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA MARTINEZ, dígamele que al presente procedimiento le son aplicables las reformas al Código de Comercio del trece de junio del dos mil tres. Con fundamento en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7047-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SUCESION A BIENES DE OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS
PRESENTE.

En el expediente número 1045/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHÁVEZ, apoderado de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito presentado el veintiocho de noviembre del año en curso, por el Licenciado FABIÁN ACOSTA CHÁVEZ y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7046-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber: Que mediante escritura pública número 6,755 del volumen

doscientos ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 de octubre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIA INES CEBALLOS CHAVEZ con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de LORENZO DIAZ BAEZ.

Así mismo mediante acta número 10,265 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; a los 12 días del mes de octubre del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

7039-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1114/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FABIÁN ACOSTA CHÁVEZ apoderado de Comisión Federal de Electricidad, en contra de MARTÍN SANDOVAL MENDOZA Y TELAM ISELA BONILLA MONTES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado FABIAN ACOSTA CHAVEZ y como lo

solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de cédula vista su rebeldía.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de noviembre de dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de noviembre de dos mil ocho, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del C. MARTÍN SANDOVAL MENDOZA, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7045-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ PRESENTE.

En el expediente número 694/2009, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a bienes de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Secretaría de Finanzas y

Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ, la radicación del expediente 694/2009 por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber la muerte sin testar de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ y que reclama la herencia ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en los artículos 124 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7042-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE ISRAEL TARANGO CHACON PRESENTE.

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de ISRAEL TARANGO CHACON, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 1230/09, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISRAEL TARANGO CHACON, promovido por ROSA EMA TARANGO TARANGO, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, en Meoqui, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, otorgándose a

quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 30 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

7038-94-96

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 579/2002, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE Y/O FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., en contra del C. PABLO ORTIZ ALDERETE en lo personal y como representante de los C.C. CRISTINA ORTIZ ALDERETE, JORGE GUTIÉRREZ ROMO, JOSEFINA MENDOZA ORDÓÑEZ Y ARMANDO ORTIZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE, recibido el día doce de noviembre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que este Juzgado, mediante auto de fecha diez de noviembre del año en curso, fue omiso en acordar la totalidad de lo solicitado por el promovente en su escrito de fecha veintinueve de octubre del año en curso, a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto señalado, y se ordena proceder al remate en segunda pública almoneda, en atención a lo dispuesto por el artículo 752 del Código Procesal Civil, que substancialmente establece: Que se hace una rebaja del 20% de la tasación en esta segunda almoneda que se anuncia respecto de los siguientes bienes inmuebles: Lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 8-76-17 hectáreas, ubicada en el Mancomún

Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 469, a folio 130, del libro 338, e inscripción número 126, a folio 96, del libro 225, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1,620,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,080,266.66 (UN MILLÓN OCHENTA MIL DOSCIENTOSSESENTAYSEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; lote de terreno rústico con superficie de 1-69-00 hectáreas, ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 403, a folio 108, del libro 338, e inscripción número 197, a folio 125, del libro 272, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$183,600.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con superficie de 1-05-28.80 hectáreas (10,528.80 m²), ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 1064, a folio 168, del libro 446, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$203,200.00 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$135,466.66 (CIENTO TREINTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados. Asimismo, se le tiene autorizando para que actúen en la diligenciación del respectivo exhorto, con las más amplias facultades de representación e indistintamente a los LIC. PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ, CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CÓRDOVA, LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, así como a los C.C.P.D. ARALÍ FLORES LÓPEZ O GUILLERMO FLORES LLAGUNO. Por último, para que una vez realizada la publicación de edictos indicados, se haga la devolución del presente exhorto a las personas anteriormente autorizadas.

Con fundamento en los artículos 336, 338, 723, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7044-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 155/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIGUEL ANGEL TORRES RODRÍGUEZ en contra de RUTH EMANUELLE BENITEZ LUNA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIGUEL ANGEL TORRES RODRÍGUEZ y RUTH EMANUELLE BENITEZ LUNA, en fecha primero de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 527, folio 172, del libro 71, de la Oficialía 17, levantada el día primero de julio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa INDUSTRIAL LABOR S.A. DE C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 25%, del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula tercera del convenio anexo, al señor MIGUEL ANGEL TORRES RODRÍGUEZ por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora RUTH EMANUELLE BENITEZ LUNA.

SEPTIMA.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de agosto del año en curso, inició el día dos y concluyó el día ocho del mes y año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de agosto del año en

curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7094-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1492/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAQUEL EULALIA ISLAS JUÁREZ y PLACIDO GUTIERREZ GOMEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RAQUEL EULALIA ISLAS JUÁREZ y PLACIDO GUTIERREZ GOMEZ, en fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento

oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1147, folio 128, del libro 824, de la oficialía 01, levantada el ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a a cinco de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiuno de octubre del año en curso, el cual inició el día veintiséis y concluyó el día treinta de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de octubre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7040-94

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 64/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$181,657.97 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 113.6260 VSM (CIENTO TRECE PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA,

Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Do y fe." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7070-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 587/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ y ANA LUISA AGUIRRE LUNA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores JORGE HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ y ANA LUISA AGUIRRE LUNA, acto civil celebrado en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 2056, localizable a folio 179, del libro número 807, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cuatro de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cuatro de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal invocado. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expidánselas las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7043-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 871/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALMA IVETH VENEGAS MENDOZA y JOSE LUIS HERNÁNDEZ SOTELO, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALMA IVETH VENEGAS MENDOZA y JOSE LUIS HERNÁNDEZ SOTELO, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nezahualcoyotl, México, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Familiar en Turno del Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00414, del libro 03, oficialía 01, levantada el treinta y uno de marzo del año dos mil.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de agosto del presente año, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de agosto del presente año, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7050-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 646/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,

promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIERHERNÁNDEZ CASAVANTES como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., en contra de la C. CAROLINA BRIONES TRISTAN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Portal de Numa Pompilio número 8451-18, lote 18 manzana 26, del fraccionamiento Complejo Roma, en esta ciudad, inscrito bajo el número 83 a folio 83 del libro 4324, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 57°59'50" mide 7.00 metros y colinda con Calle Portal de Numa Pompilio; Al 2-3 NE 32°00'10" mide 17.15 metros y colinda con lote 17; Al 3-4 SE 57° 59'50" mide 7.00 metros y colinda con lote 10, manzana 24; Al 4-1 SW 32°00'10" mide 17.15 metros y colinda con lote 19. Siendo postura legal la cantidad de \$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

7019-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 460/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALFREDO AVILES SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día siete de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, y que atento a lo solicitado, se omite la Junta de Acreedores que señala el artículo 726 del Código Procesal Civil; por lo que procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Patria Nueva número 5611 del lote 20 manzana 14 del fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 71 a folios 72 del libro 2744 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 196,162.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$130, 775.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7020-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 390/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS ORTIZ Y CONSUELO REYES SANDOVAL y al C. Director del Registro Público de la Propiedad, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a trece de junio del año dos mil siete.

Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que en este acto se les reconoce por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil, con sus documentos que acompaña, recibidos por este Tribunal el día primero de junio del año dos mil seis, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los señores LUIS CARLOS ORTIZ y CONSUELO REYES SANDOVAL y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, los primeros mencionados con domicilio en Calle Rosetilla número 55 en el Fraccionamiento Las Praderas V Etapa en esta Ciudad de Parral, en el Estado de Chihuahua y el segundo de los mencionados en la Calle Mutualismo de la Colonia Centro en esta ciudad

de Parral. Por las prestaciones que indica su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que al no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejen de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda, en los términos y con los apercibimientos de Ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 2046, 2132, 1987, 1991, 1992, 1993, 2132, 2177, 2180, 2184, 2202, 2203, 2206, 2922 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, 42, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Se le tiene autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, LUZ ELENA MURILO NEVAREZ y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con su escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y en virtud a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de las constancias actuariales que obran en autos y la prueba testimonial a cargo de los C.C. MARIO ALBERTO OLIVA OLEA Y CESAR AUGUSTO DIAZ URQUIZA, que tuvo verificativo el día ocho de junio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del Ordenamiento Legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado LUIS CARLOS ORTIZ, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que señala y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha trece de junio del año dos mil siete, este H. Juzgado le concede un término de nueve días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que inicia a partir de la última publicación del edicto ordenado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 21 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7053-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver los autos del expediente número 66/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores EUCEVIO MEZA PAYAN Y CANDIDA AYALA CEBALLOS. Y:

RESULTANDO.

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EUCEVIO MEZA PAYAN Y CÁNDIDA AYALA CEBALLOS, celebrado el veintiocho de agosto del año mil novecientos setenta y siete, ante el Ciudadano Oficial 17, del Registro Civil de Otovachi, del Municipio de Guachochi, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número quinientos quince, visible a folios quinientos quince, del libro número uno de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, pues ambos promoventes manifestaron estar físicamente separados por un tiempo superior al exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de lo divorciados como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE. - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Guachochi, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día veinte de los corrientes, el escrito de fecha dieciséis de los mismos, de CANDIDAAYALA CEBALLOS, promovente en el presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, Por lo que visto su contenido y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el certificado de depósito número 4069534 expedido por Recaudación de Rentas local, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, remitiéndole el certificado de ingresos aludido, así como copia certificada de la parte resolutive de dicha sentencia, conforme a los Artículos 39 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

7041-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1451/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CLAUDIA PAYAN CASTRO Y CESAR RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores CLAUDIA PAYAN CASTRO y CESAR RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando

éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución y por lo tanto, gírese atento oficio al representante legal de la empresa denominada EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA S.A. DE C.V., la cual se encuentra ubicada en la Avenida Cristóbal Colón número 18701 de la Colonia Las Carolinas de esta ciudad, para que se sirva a descontar quincenalmente la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) de las percepciones que por concepto de sueldo recibe el señor CESAR RODRIGO MUÑOZ RODRÍGUEZ, así como el 40% del total que por concepto de aguinaldo, ahorro y utilidades reciba la persona mencionada, asimismo la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa, y dichas cantidades las ponga a disposición de la señora CLAUDIA PAYAN CASTRO.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 51, que obra a folio 13, del libro 8, de la Oficialía 14, levantada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 412 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Potreros del Llano número 4706 del Fraccionamiento los Potreros de esta ciudad, inscrito bajo el número 127, a folio 128, del libro 3497, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha primero de octubre del año en curso, el cual inició el día seis y concluyó el día trece de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora CLAUDIA PAYAN CASTRO, recibido el día catorce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día primero de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. por último, expídasele a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, y hágasele la devolución de los documentos que señala en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7058-94

-0-

AVISO

El día veinte de noviembre del año 2009, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio

para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6388, volumen CXXI, comparecieron en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, los señores MARIA MAGDALENA AVILA MORALES y FERNANDO CHAVEZ ARREDONDO, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor HESQUIO CHAPARRO (aunque algunas veces su nombre aparece como EXIQUIO CHAPARRO ARREDONDO o ECIQUIO CHAPARRO ARREDONDO; quien falleció en esta ciudad el veinte de agosto del año dos mil nueve, exhibiendo acta de defunción del de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública seis mil doscientos setenta y tres, de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario Público, que contiene el testamento público abierto del señor HESQUIO CHAPARRO (aunque algunas veces su nombre aparece como EXIQUIO CHAPARRO ARREDONDO o ECIQUIO CHAPARRO ARREDONDO, en el cual instituye como únicos y universales herederos a los señores MARIA MAGDALENA AVILA MORALES y FERNANDO CHAVEZ ARREDONDO, y al segundo además como albacea, reconociéndosele los caracteres de únicos y universales herederos por partes iguales y al segundo además como albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando van a proceder a la formulación del inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial del Estado; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídase los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 20 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham
González.

7057-94-96

-0-

PUBLICACIÓN:

El C. LIC. OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 19,744 diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, del volumen

número 604 de esta Notaría, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, compareció la señora SODELVA MORALES PORRAS, como apoderada de sus hijas las señoritas NELSY FRANCO MORALES y SAIDAALINA FRANCO MORALES, en sus caracteres de únicas y universales herederas a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de su abuela la señora AMPARO PORRAS SALGADO. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 19 de noviembre del 2009.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7060-94-96

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 24,316 de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, se presentó la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN en su carácter de única y universal heredera y la señora MAGALI ESCUDERO CHAVEZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN ARMANDO ESCUDERO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veinticuatro de octubre del dos mil nueve, exhibiéndome su partida de defunción, así como el primer testimonio de la escritura pública número 98 de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, otorgada en la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Licenciado LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ BENAVIDES, Notario Público Número Seis de esta ciudad, que contiene el testamento público abierto del de cujus, en el cual instituyó en su cláusula quinta como su única y universal heredera a su esposa, la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN y en su cláusula sexta designó como su albacea ejecutor testamentario a su hija MAGALI ESCUDERO CHAVEZ, habiendo aceptado la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN, la herencia instituida a su favor, y la señora MAGALI ESCUDERO CHAVEZ aceptó el cargo de albacea, y así mismo protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario

de esta ciudad y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7056-94-96

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, mediante acta número 2512 dos mil quinientos doce del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 dos de noviembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron la señora ELENA ALICIA GONZALEZ DOMÍNGUEZ, la señorita Contador Público LINA ETZEL GONZALEZ y la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZALEZ, por sus propios derechos y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor Licenciado MIGUEL RAFAEL ETZEL MALDONADO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 veintiuno de octubre del 2009 dos mil nueve, tal y como lo acreditaron en la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de las hijas del autor de la sucesión. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., noviembre 13 del 2009-11-23

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA. Notaria Pública Número Veintiuno.

7059-94-96

-0-

AVISO

El día diecisiete de noviembre del año 2009, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6387, volumen CXX, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, el señor CONCEPCION VALTIERREZ RIVERA, aunque algunas veces aparece su nombre como J. CONCEPCION BALTIERREZ RIVERA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su esposa CASTULA ANGEL ALVARADO, aunque algunas veces aparece su nombre como MARIA CASTULA ANGEL ALVARADO, quien falleció en esta ciudad el doce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, exhibiendo actas de defunción y de nacimiento de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro, de este Distrito Judicial Abraham González, que contiene el testamento público abierto de la señora CASTULA ANGEL ALVARADO, en el cual instituye como único y universal heredero a su esposo señor J. CONCEPCION BALTIERREZ RIVERA, se anexó su acta de nacimiento; reconociéndosele los caracteres de único y universal heredero y albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 17 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham
González. 7068- 94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CC. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO
GUAJARDO GONZALEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 52/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, se dictó sentencia el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, cuyos puntos resolutive se transcriben:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a los C. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, a pagar a la actora el adeudo al diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la cantidad de \$280,421.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).- Que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$256,483.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de \$23,937.87 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTAY SIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta más los que se sigan generando, hasta la liquidación del adeudo; la cantidad que resulte por concepto de interés moratorios de acuerdo a lo pactado y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo y el pago de gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos

veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de octubre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario de Acuerdos. 7069-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. HERMINIO HERNÁNDEZ GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 771/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$192,016.87 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 124.9030 veces salario mínimo (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO NUEVE MIL TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible de las fojas 5 a 6

del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, así como de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7071-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1029/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EZEQUIEL CARRILLO VEGA, en contra de la C. EDELMIRA HERNANDEZ MAESE, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día tres del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MIGUEL ANGEL BURCIAGA VEGA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio

y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo que obra en autos, emitido por el único perito nombrado en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate: "Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en la Calle Calzada del Río No. 7915-43, Condominio Horizontal. Antares, en esta ciudad, con superficie de 126.7640 M2., y obra inscrito bajo el número 1705 folio 107 del libro 1805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Postura legal: \$187,733.34 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil de Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de noviembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7080-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

GERMAN SANCHEZ AVILES.

En el expediente número 426/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día quince de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado GERMAN SANCHEZ AVILES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de marzo del año dos mil ocho así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, con domicilio ubicado en Desierto de Mojave número 9310, Hda. de las Torres, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “ Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 7079-94-96-98

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO CUETO VÁZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 62/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO CUETO VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecinueve de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EMILIO CUETO VAZQUEZ, con domicilio en la casa marcada con el numero 2739-43 de la calle Rivera de la Paz, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de

contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA v/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI v/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según la constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tipo de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez

Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7074-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

PABLO CASTILLO RIVERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 22/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOSMIL NUEVE.

Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día doce de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, con domicilio en la casa marcada con el número 3554, calle Montes Cárpatos del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se

hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a

este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7064-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua
A: BELINDA CORONA TERRAZAS.

En el expediente número 471/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de BELINDA CORONA TERRAZAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de BELINDA CORONA TERRAZAS es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha tres de abril del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce, dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandado en la vía especial hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta, a la C. BELINDA CORONA TERRAZAS, con domicilio ubicado en la Calle Cañón de Urique número 9731 casa 20 Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo

a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 7076-94-96-98

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7312 siete mil trescientos doce del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinticinco de enero del dos mil uno, lo que se hizo a solicitud del Señor JOSE REYES MORENO y sus hijos MA. ALBA, MARIA DEL ROSARIO, LETICIA, JOSE MIGUEL, JUAN MANUEL, DANIEL, GABRIEL, ABEL y SOCORRO ALEJANDRO todos de apellidos REYES GUTIERREZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009
LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
Notaria Pública No. 5. 7092-94-96

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., Noviembre 20 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25900 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha veinte de noviembre del año 2009, promovida por los C.C. RAMIRO, JESUS ELENO, DANIEL, JOSE GUADALUPE y ELEAZAR, todos de apellidos CARO MOLINA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores SEBASTIAN CARO GARCIA y MARIA SAN JUAN MOLINA SANDOVAL quienes fallecieron el 26 de marzo del año dos mil uno y primero de abril del año dos mil, respectivamente, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público
Número Catorce. 7091-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A las personas que se crean con derechos a la herencia de la sucesión a bienes de MATILDE ORTIZ HERNÁNDEZ:

En el expediente número 1489/2009 relativo a el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. SANTOS RAMÍREZ GUERRERO, a bienes de MATILDE ORTIZ HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. SANTOS RAMÍREZ GUERRERO, por sus propios derechos, con su escrito, documentos que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha ocho de septiembre y recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: juicio sucesorio intestamentario a bienes de MATILDE HOLGUÍN HERNÁNDEZ.- Gírense atentos oficios a los C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan en días hábiles en un horario de nueve a once horas.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y una vez que se reciba la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. MATILDE HOLGUÍN HERNÁNDEZ y el nombre de la personas que denuncian el juicio sucesorio intestamentario y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el termino de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Asimismo deberán publicarse edictos por dos veces, de siete en siete días en el lugar de origen y de fallecimiento, en un diario de esta localidad o bien en el Periódico Oficial del Estado.- Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Camino Pascual Ortiz Rubio, número 8000, del Partido Senecú, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la profesionista que cita en su escrito de denuncia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de octubre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

7090-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MAICO RAMON PEREZ GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente 1253/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YADIRA ESMERALDA MARTINEZ MONTEJANO, en contra de MAICO RAMON PEREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por YADIRA ESMERALDA MARTINEZ MONTEJANO, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., A 10 de julio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7089-94-96

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad denominada CONSTRUCCIONES DERIVADOS Y URBANIZACIÓN, S.A. de C.V., en los términos del estatuto Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo, en Segunda Convocatoria, convoca a los accionistas con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que será llevada a cabo el día lunes 14 de diciembre del 2009, en las oficinas ubicadas en la Calle Ejido Vergel No. 1427, Colonia El Papalote, en el domicilio social de la sociedad, misma que tendrá verificativo de las 10:00 a las 11 :00 horas.

En dicha asamblea se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Disolución y liquidación de la Sociedad.
- III.- Nombramiento del liquidador o liquidadores de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades.
- IV.- Nombramiento de Delegado o Delegados Especiales.
- V.- Asuntos Generales.

Sin otro particular
Respetuosamente

EFRAIN DEL PARDO SALAIS. Administrador Unico.

7086-94

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad denominada CONSTRUCCIONES DERIVADOS Y URBANIZACIÓN, S.A. de C.V., en los términos del estatuto Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo, en Primera Convocatoria, convoca a los accionistas con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que será llevada a cabo el día viernes 11 de diciembre del 2009, en las oficinas ubicadas en la Calle Ejido Vergel No. 1427, Colonia El Papalote, en el domicilio social de la sociedad, misma que tendrá verificativo de las 10:00 a las 11 :00 horas.

En dicha asamblea se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Disolución y liquidación de la Sociedad.
- III.- Nombramiento del liquidador o liquidadores de la Sociedad y otorgamiento de sus facultades.
- IV.- Nombramiento de Delegado o Delegados Especiales.
- V.- Asuntos Generales.
 - Sin otro particular
 - Respetuosamente

EFRAIN DEL PARDO SALAIS. Administrador Unico.
7085-94

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores NÉLIDA TARANGO ORTIZ y RAMÓN ÁVILA MOLINA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 1,747 mil setecientos cuarenta y siete de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, a solicitud del señor JOSÉ PEDRO ÁVILA TARANGO se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores NÉLIDA TARANGO ORTIZ y RAMÓN ÁVILA MOLINA, exhibiéndome dos actas de defunción de fechas ocho y veintiuno de octubre de dos mil nueve, un acta de matrimonio y un acta de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 1,783 mil setecientos ochenta y tres de esa misma fecha, para que se nombre heredero y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK. 7084-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ANA CECILIA MARIÑELARENA YÁNEZ y SAUL TERRAZAS MEDRANO. Expediente número 2003/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA CECILIA MARIÑELARENA YÁNEZ y SAUL TERRAZAS MEDRANO, celebrado el nueve de noviembre del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 15 del Registro Civil de la Colonia Soto, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 17, visible a folio 127, del libro 05 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente

concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2003/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7096-94

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el expediente 1375/2005, relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS,

apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA. PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL OMAR CAMACHO CUEVAS y SUSANA ALVARADO MURILLO DE CAMACHO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintisiete de octubre de dos mil nueve, y como lo señala, se le tiene indicado que no se pudieron llevar a cabo las publicaciones ordenadas por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil nueve, para la audiencia de remate que tendría verificativo el día tres de noviembre de dos mil nueve, por tanto, en vista de lo pedido por el ocursoante, déjese sin efecto la fecha que se había señalado en acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil nueve, a fin de que quede disponible en la agenda de este Juzgado. Asimismo, se le tiene anexando al escrito de cuenta, los edictos de remate que se habían ordenado. En base a lo pedido, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Casa habitación ubicada en Calle Francisco de Lugo, número 8224 del Fraccionamiento Mármol III etapa 13a, lote 19, manzana 5 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 42, a folios 42 del libro 2911 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,870.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$181,246.60 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese por medio de cédula a la parte

demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de noviembre de dos mil nueve, con el número----- . CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE.
Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7102-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SUSANA GOMEZ MIRANDA Y ARMANDO NERVIÑO MUNDO.

En el expediente número 16/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los señores SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en

autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. “Dos rúbricas.”

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, con domicilio ubicado en la Calle Ciénega de Olivos número 9135-57, Condominio Granjeles del Fraccionamiento Valle de los Olivos en esta ciudad.

“Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la

demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, tercer piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 7066-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ.

En el Expediente número 307/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, a la C. AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, con domicilio ubicado en Calle San Fernando número 2404 vivienda 210 Primer Nivel, Cuerpo Norte, del Condominio San Francisco número 2 de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida

inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7077-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 105/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya

lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES, con domicilio ubicado en la Calle Santa Cruz número 1049 del Fraccionamiento Paraje del Sur, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 7078-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NOE VAZQUEZ RAMIREZ
PRESENTE.

En el expediente número 90/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOE VAZQUEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 38103, libro número 1266, pasada ante la fe del LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal de fecha siete de marzo de dos mil ocho; personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Por virtud del cumplimiento que da en tiempo a la prevención hecha en auto de fecha veintitrés de enero del presente año, es consecuente proveer el auto de radicación correspondiente a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso para quedar en los siguientes términos: Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. NOE VAZQUEZ RAMIREZ, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Desierto Arena número 1511-8 del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 2, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario: lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el

deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Por presentado en este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día seis de los corrientes, el escrito del C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiéndose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico

Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 7072-94-96-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDUARDO RENE GARCIA CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 571/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE SU DEMANDA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del señor (a) C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con el instrumento público número 33,545 libro 1071 de fecha once de octubre del 2005 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, anexos que acompaña y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, téngasele promoviendo, en su carácter indicado JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra del Sr. EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, con domicilio en Calle Rivera del Laguna #418 del

Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, demandándole la cantidad de \$197,034.71 (SON CIENTO NOVENTAY SIETE MIL TREINTAY CUATRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más intereses legales; Gastos y costas del juicio.- Que pase el C. Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios al domicilio de la demandada (os) antes citada.- Y le requiera para que en el acto de la diligencia pague de inmediato las prestaciones reclamadas y en caso contrario embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado para que dentro del término de tres días haga el pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer.- Sirva este auto con efectos de mandamientos en forma.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior de conformidad con los Artículos 422 fracción III, IV, 425, 426, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS
“.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7063-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ:

En el expediente número 70/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.- Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, con domicilio en la casa marcada con el número 419, de la Calle Rivera de Ixtapa del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7075-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO:

En el expediente número 1841/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.-

Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ DELGADO, con domicilio en Calle Rivera Hacienda número 512, Riberas del Bravo V Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo

como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMÁN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.- Por recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágaseles del conocimiento la radicación del presente juicio ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto de ellos en el estrado de este Juzgado, haciéndoles saber que se les concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7073-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JULIA ROMERO AVITIA

En el expediente número 1226/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, en contra de JULIA ROMERO AVITIA: Entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho. Por presentado el C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JULIA ROMERO AVITIA, con domicilio en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 4734, del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales

se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ y/o ALVARO VARGAS GONZÁLEZ y/o C.E.D. MANUEL OMAR SALAS HERRERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día seis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 18 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7095-94-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZBETH LÓPEZ DELFÍN.
PRESENTE.

En el expediente número 267/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZETH LOPEZ DELFIN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZBETH LOPEZ DELFÍN, la radicación del expediente 267/08, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento

por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la vía Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

7101-94-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1148/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra

de los C.C. URIEL ALONSO AVILA RODRIGUEZ Y LAURA ARACELY CABALLERO VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por la C. LAURA ARACELY CABALLERO VALDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, publicado con el número 100 de lista, en los términos a que aluden en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados en parte los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que, en base a los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, el auto queda en los términos siguientes:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciséis del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, no obstante que los avalúos que obran en autos no se encuentran firmes, en virtud de la objeción interpuesta por la parte demandada, la cual fue admitida SIN SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO EN LO PRINCIPAL, es factible proceder al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle de Las Espadas número 1918, del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 69, a folio 69, del libro 3618, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 77. Conste.

Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7098-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. - Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por HECTOR RODOLFO DOMÍNGUEZ CHAVIRA en contra de ROSA ISAURA CHAVEZ MALDONADO. EXPEDIENTE 894/2007

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. El actor no acreditó la procedencia de su acción, la demandada si demostró la de su reconvencción.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre HECTOR RODOLFO DOMINGUEZ CHAVIRA y ROSA ISAURA CHAVEZ MALDONADO, el veinticuatro de diciembre del dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, y que obra registrado bajo el número 140, visible a folios 12, del Libro 44, dentro de la Sección de Matrimonios.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Se decreta la guarda y custodia definitiva de HECTOR ISAAC y ALEJANDRA ambos de apellidos DOMINGUEZ CHAVEZ, a favor de su madre ROSA ISAURA CHAVEZ MALDONADO.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. No se hace condena en costas.

NOVENO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 894/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia,

gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Projectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7051-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS
Presente.

En el expediente número 1185/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑA, como apoderado de BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS adquirente del inmueble y Causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL acreditado y Garante Hipotecario de BBVA BANCOMER, S. A., entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:

EXTRACTO DE SENTENCIA: Vistos para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS, en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado y como causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL, Según expediente 1185/2007 y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:
RESUELVE:

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA
GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7016-94-96

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

-0-

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ y LAURA
CECILIA ESPINOZA AGUIRRE

TERCERO.- Se condena a la C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado y como CAUSAHABIENTE DEL C. LENN ENOC BORDIER LEAL, acreditado y garante hipotecario, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de \$146,104.93 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), y que comprende solamente las cantidades de \$143,857.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) Y \$2,427.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), conceptos reclamados hasta el corte de la certificación de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, así como al pago de los intereses que a partir de esa fecha se siguieron generando y hasta la total solución del adeudo.

En el expediente núm. 962/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:-Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ y LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE, por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígasele a la promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Guárdense en el secreto del Juzgado dos sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio.-

NOTIFIQUESE: Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que notifico a ustedes por este medio en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 17 de octubre del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., 09 de septiembre del año 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 7052-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS

En el expediente número 232/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--Por presentados los C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio especial hipotecario, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGÁN ROJAS, con domicilio en calle Rincón de Asturias Oriente número 2018 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres. Segunda Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada

en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CONSUELO MARGARITA CAÑEDO QUINTERO y/o CLAUDIA TRIANA MATA y/o ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe._ - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7017-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
FANNY GENDROP TAPIA

En el expediente número 1578/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ, apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A., de C. V., en contra de Usted, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha treinta de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración del Procedimiento, a que el mismo proveído se refiere. En este acto el profesionista compareciente solicita se pase a la siguiente fase procesal. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día once de septiembre del año en curso, visto el

estado que guarda el presente asunto, y toda vez la C. FANNY GENDROP TAPIA fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificarle a dicha persona el auto que ordena la apertura del período probatorio por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir al siguiente día hábil de la ultima notificación, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 25 de septiembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

7018-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES Presente.

En el expediente número 1052/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, según expediente número 1052/08; y,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a los CC. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, a pagar a la actora el adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$203,305.47 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) Y que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$186,533.23 (CIENTO OCHENTAY SEIS MIL QUINIENTOS TREINTAY TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$16,772.24 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; más los intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo; el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rubricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
7062-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SILVIA HEREDIA BARRON.

En el expediente número 57/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA HEREDIA BARRON, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en los puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$265,871.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 166.3010 VSM (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintiocho de octubre del dos mil ocho así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO. - Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-" dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 15 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7061-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 18/2009, relativo al juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito recibido el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para

que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO NECESARIO:

" Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo juicio especial hipotecario en contra de ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 236, Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, con fundamento en los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7065-94-96-98

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 7 siete de octubre del 2009 dos mil nueve, comparecieron los señores MARIA DE JESUS MENDOZA HERRERA acompañada de sus hijos MIREYA RODELAS MENDOZA y VICTOR MANUEL RODELAS MENDOZA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS RODELAS HERMOSILLO, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de junio del dos mil nueve en esta ciudad.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

7082-94-96

-0-

BECORE METALS SCRAP & ALLOYS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación

AVISO DE LIQUIDACION

Mediante asamblea general extraordinaria, de fecha 18 de mayo del presente año, se acordó la liquidación de BECORE METALS SCRAP & ALLOYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Juárez, Chih. a 15 de julio del dos mil nueve.

Liquidador. CARLOS EDUARDO BERMUDEZ CORTES.

7087-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1435/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FÁRMACOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE:

Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado inmueble consistente en finca urbana ubicada en el lote 11 manzana 17, calle general Anastasio Pantoja número 1005, Fraccionamiento Oasis Revolución Primera Etapa, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 122.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 61 a folios 61 del libro 4330 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que en segunda almoneda el precio que sirvió de base lo fue la suma de \$208,716.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y de postura legal \$139,144.53 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Y, toda vez que el bien inmueble a rematarse se localiza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, remítase atento exhorto con los insertos necesarios del caso, para que se realice la publicación correspondiente a la indicada almoneda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1072 y 1411 del Código de Comercio. Asimismo, se

le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUIS CARLOS HERRERA LASSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número 85. Conste.

Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7083-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERIKA MORENO SANTAMARIA.

En el expediente número 66/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ERIKA MORENO SANTAMARIA, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“RESUELVE”

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma

o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$190,663.65 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 119.6240 VSM (CIENTO DIECINUEVE PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.-Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE . - “ Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7067-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 242/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC.

CYNTHIA SOLIS LOPEZ Y/O JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ, Endosatarios en Procuración de CELSO PEREZ BERMUDEZ, en contra de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el ciudadano C.P. IGNACIO PEREZ BERMUDEZ, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos el día once de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número doce y exhibiendo al efecto el certificado de existencia de gravamen de fecha nueve de noviembre del año en curso, del que se advierte que no existen nuevos y diversos acreedores, por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar asimismo, cuenta habida que la tercería del expediente 560/2007 que deriva del presente juicio, fue resuelta y declaró procedente la exclusión del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a SAUL CHAVEZ ESTRADA del inmueble embargado en autos y siendo que se sobreseyó en el amparo 452/2009 promovido por el propio SAUL CHAVEZ ESTRADA; es procedente señalar de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda; por lo que procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Puerta del Juzgado Civil en Turno respectivo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411, del Código de Comercio; por lo tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados. Sirve como base para el remate la cantidad de \$350,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que por sociedad conyugal le corresponden a la demandada OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, de la finca urbana, ubicada en Calle Ciprés, número 708, de la Colonia Granjas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 207.53 metros

cuadrados, registrada a nombre de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, bajo el inscripción número 304 a folios 9 del libro 2554 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; ya que dicha cantidad es el precio fijado a la fecha por ambos peritos nombrados en autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Sirve como postura legal, la cantidad de \$233,833.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 475, 476, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7081-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1130/06, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTÍN CORONADO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY PERTENECIENTE, A GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO SANDOVAL MIRANDA y ALMA GUADALUPE DIAZ GARCIA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso. Por la razón que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto del día veintiocho de septiembre del año en curso, y en su lugar se fijan LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en la Calle de los Reyes número 1317 de la colonia Villa del Rey de esta ciudad, inscrito bajo el número 109 a folio 110 del libro 3674 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el auto que antecede así como el presente proveído. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7099-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1470/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SALVADOR FIERRO LOZANO y ALEJANDRA GABRIELA SÁNCHEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda a del bien inmueble gravado ubicado en la calle Árbol de Sassafras número 20313 (veinte mil trescientos trece) del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso, Cuarta Etapa de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 38 (treinta y ocho) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 4031 (cuatro mil treinta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,957.50 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$272,638.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito

Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE: SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7100-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE RITO CARRASCO AMARO
Presente

En el expediente número 907/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RITO CARRASCO AMARO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la escritura pública en copia certificada número 36,131, libro 1,171, de fecha 14 de febrero del 2007, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ordinaria civil a los C. JOSE RITO CARRASCO AMARO y Director del Registro Público, de la Propiedad, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio el primero en su domicilio de calle Palacio de Tikal número 1770-21 de la colonia y/o Fraccionamiento Torres del Sur Puerto Aisen número 1142 del Fraccionamiento Patria de esta

ciudad y el segundo de ellos en el edificio de Gobierno del Estado en eje, Juan Gabriel y Aserraderos, en la Colonia San Antonio de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno baja el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley, Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado, ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida; en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que el C. JOSE RITO CARRASCO AMARO, sea emplazado por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas a que hace mención en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ
DELGADO.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 8 de octubre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE
ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6891-92-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que
integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO,
promovido por el señor JOSE LUIS LUEVANO
BUSTOS y la señora AMALIA AVILA ABREGO, según
el expediente 857/08,y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de
DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus
consecuencias legales, el matrimonio contraído por el
señor JOSE LUIS LUEVANO BUSTOS y la señora
AMALIA AVILA ABREGO, mismo que fue celebrado
el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta
y ocho, ante el Titular de la Segunda Oficialía del
Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el
régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de
contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá
hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos
días de que se haya separado físicamente de quien
fue su marido o mediere el requisito previsto por el
artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva,
mándese oficio con los insertos necesarios, al C.
Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del
estado, para que publique sus puntos resolutivos, así
como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro
Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente,
a efecto de que se realice la anotación marginal en el
acta de matrimonio número 1107 del libro 69 a folio
número 117.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA
PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo
Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con
su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA
LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de octubre del
año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de
Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES
GARCÍA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del
Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que
la resolución dictada con fecha tres de Octubre del
año Dos Mil Ocho, no fue recurrida por ninguna de
las partes, haciéndose constar para los fines legales a
que haya lugar.- CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de octubre del
año dos mil ocho.

VISTA, la constancia que antecede y como se
desprende de la misma, la anterior resolución no fue
impugnada dentro del término legal por ninguna de las
partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria,
previas las anotaciones que se hagan en el Libro
de Gobierno, archívese el asunto como totalmente
concluido, hágase devolución de los documentos
agregados al expediente, y expídase copia certificada
de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos
Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA
PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo
Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de
la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA
LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL . . .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 237/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.- Por presentado el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día dieciséis de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: predio rústico pastal ubicado sobre la márgen izquierda del Río Florido del Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua con superficie de 00-6074.50 (SESENTA AREAS, SETENTA y CUATRO PUNTO CINCO CENTIAREAS), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

PUNTOS	RUMBOS	MEDIAS
1 al 2	N 16°-08'E	37.70 MTS
2 al 3	N 11°-15'E	22.47 MTS
3 al 4	N 20°-00'E	156.15 MTS
4 al 5	N 27°-51'E	30.38 MTS
5 al 6	S 37°-27'E	13.40 MTS
6 al 7	S 11°-30'W	157.70 MTS
7 al 8	S 15°-30'W	80.65 MTS
8 al 1	N 66°-30'W	22.15 MTS

COLINDANCIAS, del punto uno al punto tres, colinda con camino vecinal, del punto tres al punto cinco, colinda con propiedad de JAIME RODRÍGUEZ MOLINA y del punto cinco al punto uno de partida, colinda con Zona Federal del Río Florido. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que el diverso colindante Comisión Nacional del Agua tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a dicho colindante respecto de la radicación de las presentes diligencias; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Constitución número quinientos diecisiete de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Téngasele autorizando al C. APOLINAR BELTRAN LUJAN para efectos de diligenciar el exhorto arriba mencionado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 23 de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

7097-94-96-98

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO : "TORIBIO ORTEGA"
MUNICIPIO : OJINAGA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 146/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A FERNANDO GOMEZ ARMENDARIZ y VICTOR VILLAREAL LUJAN
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por BENJAMIN SERRANO SANDOVAL, quien demanda la prescripción adquisitiva sobre la parcela ejidal 68, zona 1, polígono 1/1, con superficie de 3-42-14.73 hectáreas, entre otras prestaciones; se les previene para que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se les tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera el once de noviembre de dos mil nueve, y la segunda el veinticinco de noviembre del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5


LIC. JOSÉ DE JESÚS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de TERRENOS PERIFÉRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1º de octubre de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación
TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.
Al 31 de octubre de 2009

TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera. Balance General al 31/10/2009

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	824,942.43	Total PASIVO CIRCULANTE	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	1'667,200.00	Total PASIVO	0.00
ANTICIPO A I.S.R.	24,337.81	SUMA DEL PASIVO	0.00
ANTICIPO A IETU	1.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	2'516,481.24		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0	RESULT. DE EJER. ANTERIORES	2'571,391.63
Total ACTIVO	2'516,481.24	Total CAPITAL CONTABLE	2'621,391.63
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-104,910.39
		SUMA DEL CAPITAL	2'516,481.24
SUMA DEL ACTIVO	2'516,481.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2'516,481.24

Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Aterramente,

L.A.F. y M.B.A. ENRIQUE CANO RICAUD
Liquidador de
TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.

"BECORE METALS SCRAP & ALLOYS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.

(EN PESOS)

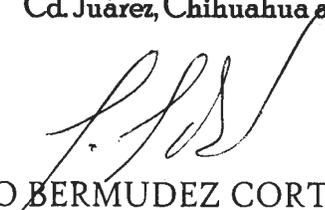
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 15 de Julio de Dos Mil Nueve.


CARLOS EDUARDO BERMUDEZ CORTES
 Liquidador

7088-94-97-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chihuahua

Bachíniva, Chih., a 04 de noviembre del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARIA MAGDALENA NÚÑEZ ALTAMIRANO, con domicilio conocido en Barrio Juárez Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio Año de Juárez, Bachíniva, con una superficie de 440.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 41°31'E	22.00 metros	Av. Insurgentes
2-3	N 48°29'W	20.00 metros	Lote No. 3
3-4	S 41°31'W	22.00 metros	Lote No. 1
4-1	S 48°29'E	20.00 metros	Calle 12

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 31 a fojas número 90, a las 10:00 horas del día 04 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

7048-94-96

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chihuahua

Bachíniva, Chih., a 10 de noviembre del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. NIVIA CALDERON GALLEGOS, con domicilio conocido en Barrio Escobedo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, con una superficie de 460.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 10° 18'E	40.00 metros	Lote No. 04
2-3	N 79° 42'W	20.00 metros	Lote No. 1
3-1	S 38° 00'W	45.00 metros	Av. Presidentes M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 32 a fojas número 91, a las 10:00 horas del día 10 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del . Ayuntamiento.

7049-94-96

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. Ricardo Gomez de La Cruz, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado senda de la Nogalera, en el Fraccionamiento Sendas Residencial en esta ciudad, con una superficie de 24.72m2 (veinticuatro punto setenta y dos metros cuadrados), con los siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NW18°58'00"	1.12 metros	C. Senda La Noguera
2-3	NE 71°02'00"	5.25 metros	Calle Acequia
3-4	SE 18°58'00"	8.30 metros	Lote 1
4-1	Radio= 11 .5241 LC=9.1317		C. Senda La Noguera

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-011/09, foja 26 del Libro decimoquinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 10:00 horas del día 08 de julio 2009.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

7054-94

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 254/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día doce del presente mes y año, el escrito y documentos que acompaña el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de agostadero denominado "Milpillas", ubicado en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 2-811-14-52 HAS. (DOS MIL OCHOCIENTAS ONCE HECTÁREAS, CATORCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	S 18°26' E	3,863.99 metros	Ejido Barranco Azul y Josefina Levario Grado.
2 – 3	S 32°-52' W	3,100.19 metros	Carretera Manuel Benavides-Chihuahua
3 - 4	N 77°-24' W	1,815.39 metros	Primo Madrid Tercero
4 – 5	S 71°-38' W	1,853.42 metros	Primo Madrid Tercero
5 – 6	N 26°-57' W	1,412.32 metros	Oscar Montañez Mora.
6 – 7	N 13°-52' W	3,029.06 metros	Manuel Alvarado Juárez
7 – 1	N 67°-09' E	5,814.55 metros	Evangelina Rodríguez Aguilar Vda. de Muñiz

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la Calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto, colinda con Zona Federal, específicamente con Carretera Manuel Benavides-Chihuahua. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GÓNZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quién actúa y da fe.- Rúbricas. DOY FE.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 254/2009. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 17 de noviembre 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

Plati México, S. A. de C. V., en liquidación**Balance final**

Al 7 de noviembre de 2009

(En pesos)

Activo

Activo:	
Efectivo	\$ 710,302
	<hr/>
Total	\$ <u>710,302</u>

Capital contable

Capital contable:	
Capital social	\$ 20,560,000
Déficit	<u>(19,849,698)</u>
Total del capital contable	<u>710,302</u>
	<hr/>
Total	\$ <u>710,302</u>

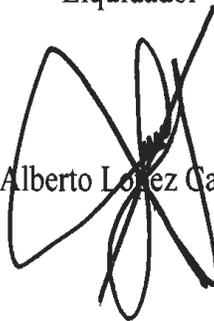
Corresponde a los accionistas como liquidación del haber social, la cantidad de \$34.55 por acción.

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de noviembre de 2009

Liquidador

José Alberto López Calzadillas



EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

Que en el expediente 399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES, obra un auto que a la letra dice: HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ. personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor MANUEL HERNANDEZ MONTES. habiendo promovido el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de dicho señor la C. GUILLERMA MONICA TARANGO HERNANDEZ, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Hgo. del Parral, Chih. a 05 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

6889-92-94

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BENITO MERAZ LABORIN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 575, lote 1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Calle Pascual Orozco
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 m.	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00305 a las 9:00 horas del día 4 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6841-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ORLANDO VILLEGAS FRANCO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Avenida Agustín Melgar y calle Francisco Villa, manzana No. 152, lote 9 superficie de 504.58 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80 36 38	26.131 m.	Lote No.7
1-2	NW 13 45 30	20.448 m.	Lote No. 10
2-3	SW 79 44 00	23.805 m.	Calle Francisco Villa
3-0	SE 07 10 59	20.039 m.	Avenida Agustín Melgar.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00323 a las 11:48 horas del día 29 de julio del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6840-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LETICIA ELEUTERIA ACOSTA CHAIDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 608, lote 8 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Lote No.6
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Calle 4TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 m.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4199-123 a las 14:00 horas del día 11 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6842-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADRIANA MORAN ALAMOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Ave. 4TA, manzana No. 576, lote 5 superficie de 262.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 m.	Lote No.3
1-2	NW 08 16 00	10.50 m.	Lote No.6
2-3	SW 81 44 00	25.00 m.	Lote No. 7
3-0	SE 08 16 00	10.50 m.	Avenida 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00148 a las 13:02 horas del día 30 de enero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6843-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ELEAZAR CORRAL HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 582, lote 3 superficie 505.86 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.14 m.	Lote No.1
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No.4
2-3	SW 81 44 00	25.44 m.	Lote No. 5
3-0	SE 09 07 34	20.00 m.	Avenida 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00060 a las 12:10 horas del día 14 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6844-92-94

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EZEQUIEL CORRAL HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana No. 582, lote 5 superficie 511.90 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.44 m.	Lote No.3
1-2	NW 08 16 00	20.00 m.	Lote No.6
2-3	SW 81 44 00	25.75 m.	Lote No. 7
3-0	SE 09 07 34	20.00 m.	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00060 a las 13:00 horas del día 14 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6845-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 331/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSA ELSA MARQUEZ NÚÑEZ en representación de DORA OLIVIA MARQUEZ NÚÑEZ y JORGE ALBERTO BARAJAS CANO y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JORGE ALBERTO BARAJAS CANO y DORA OLIVIA MARQUEZ NÚÑEZ, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, el cual quedó inscrito en el libro 77, acta 173, folio 170 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a once de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a once de junio del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por JORGE ALBERTO BARAJAS CANO, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 148/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE LUIS GARCIA ORTEGA en contra de ZULEMA RUIZ PAREDES; y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse como se: **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ZULEMA RUIZ PAREDES y JORGE LUIS GARCIA ORTEGA, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, y el cual obra inscrito bajo el acta número 25, a folio 13, del libro 82, de dicha Oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídansele copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por la LICENCIADA ZULMA L. ESCAMILLA AGUILERA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia emitida en el presente juicio.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1500/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESÚS ARELLANES HINOJOS y CARMEN VERÓNICA SÁNCHEZ YAÑEZ y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JESÚS ARELLANES HINOJOS y CARMEN VERÓNICA SÁNCHEZ YAÑEZ, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el cual quedó inscrito en el libro 68, acta 7552, folio 273 de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día trece de los corrientes por CARMEN VERÓNICA SÁNCHEZ YAÑEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 872/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. JUAN MANUEL LOPEZ PALAFOX y el C. JULIETA DE JESUS CASAS TERRAZAS, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JUAN MANUEL LOPEZ PALAFOX con JULIETA DE JESUS CASAS TERRAZAS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente para que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 96, del libro número 894 a folios 170 a Oficialía 1 del Registro Civil de esta ciudad y de fecha veintitrés de enero del año dos mil tres así como en las actas de nacimiento de los C.C. JUAN MANUEL LOPEZ PALAFOX y JULIETA DE JESUS CASAS TERRAZAS cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

Visto, el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca la los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha siete de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1212/2006, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora VIRGINIA HERLINDA PEREA GAMBOA y el señor ELOY VELEZ MENDEZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora VIRGINIA HERLINDA PEREA GAMBOA y al señor ELOY VELEZ MENDEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 01173, del libro 0098 a folio 141, con fecha de registro el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, así como en el acta de nacimiento de VIRGINIA HERLINDA PEREA GAMBOA localizable bajo el número de acta 9539, libro 653 a folio 246 del auxiliar del Registro Civil de Juárez, Chihuahua y en el acta de nacimiento del señor ELOY VELEZ MENDEZ localizable con el número de acta 599, libro 76, folio 193 de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Cuahutémoc, Chihuahua.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes del presente juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.

Por presentada con sus escritos de cuenta a la C. VIRGINIA HERLINDA PEREA GAMBOA, recibido el día seis de marzo del año dos mil ocho y con la personalidad que tiene reconocida en autos en cuanto al primero de sus escritos se le tiene conformándose con la sentencia dictada por este Tribunal el día siete de febrero del año dos mil ocho y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción I y II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha siete de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. En cuanto al segundo de sus escritos hágasele la devolución de los documentos anexados en el presente juicio previa toma de razón y de recibo que se deje en autos, autorizando para recibirlas a los C.C. LICENCIADOS OSCAR ALEJANDRO OROZCO ALEMAN Y/O MARTIN ALBERTO OROZCO ALEMAN.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1898/2007, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LANDY ELIZABETH BALDERAS CENA Y JOSÉ GARCÍA, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio transcrito en el considerando que antecede, por no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a LANDY ELIZABETH BALDERAS CENA Y JOSÉ GARCÍA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.- Así mismo, deberá realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 973, inscrita en el libro 6, folio 157, levantada el día veintisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la de la Oficialía 05 de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.- Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.

Por presentada la C. LANDY ELIZABETH BALDERAS CENA, con su escrito de cuenta recibido en este Juzgado el día once de marzo del año dos mil ocho, mediante el cual se le tiene dándose por notificada de la resolución pronunciada y visto que ha transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1651/2007, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora MARIA DE JESUS ELIZALDE REYES y el señor CESAR REYES GUERRA, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARIA DE JESUS ELIZALDE REYES y al señor CESAR REYES GUERRA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Quinta del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1191, del libro 41 a folio 83, con fecha de registro el día veintiuno de noviembre del dos mil dos, así como en el acta de nacimiento de la señora MARIA DE JESUS ELIZALDE REYES localizable bajo el número de acta 498, libro dos a folio 037155 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Rodeo, Rodeo, Durango y en el acta de nacimiento del señor CESAR REYES GUERRA localizable con el número de acta 5674, libro 20, folio 75 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho.

Visto, el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca la los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALFONSO ARMANDO MADRIGAL MADRILES y la señora ROSA FELIPA SÁNCHEZ BACA, según el expediente número 228/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALFONSO ARMANDO MADRIGAL MADRILEZ y la señora ROSA FELIPA SÁNCHEZ BACA, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil del Poblado de Santa Bárbara, Chihuahua.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, envíese copia certificada de la misma al Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley. De igual manera, en aquél momento, mándese atento oficio al Oficial del Registro Civil, a fin de que se sirva elaborar el acta de divorcio, y a su vez remita atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil, para que ordene a quien corresponda, hacer las anotaciones tanto en el acta de matrimonio número 96, del libro 105, a fojas 17, elaborada por el Primer Oficial del Registro Civil de la localidad de Santa Bárbara, Chihuahua, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis; como en la de nacimiento de cada uno de los divorciantes, señor ALFONSO ARMANDO MADRIGAL MADRILEZ, de número 222, del libro 53, a folio 15, expedida por el Primer Oficial del Registro Civil de la localidad de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis; y señora ROSA FELIPA SÁNCHEZ BACA, número 0, del libro 165, a folio 291, expedida por el Primer Oficial del Registro Civil de la comunidad de Santa Bárbara, Chihuahua, el día primero de enero de mil novecientos noventa. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al Archivo General, como asunto totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1857/2007, formados con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ADOLFO MARTINEZ DE SANTIAGO en contra SANDRA VALLES PADILLA, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une JORGE ADOLFO MARTINEZ DE SANTIAGO con SANDRA VALLES PADILLA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta resolución, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio asimismo realice las anotaciones correspondientes en la actas de nacimiento de las partes de la C. SANDRA VALLES PADILLA inscrita bajo el número 671 de folios 122 libro 183, del C. JORGE RODOLFO MARTINEZ DE SANTIAGO inscrita bajo el número 1855, del libro 63 a folios 74 ambas de la Oficialía 02 del Registro Civil de esta ciudad. Igualmente con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil ocho.

Visto, el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca la los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha nueve de abril del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1042/2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. EDUARDO PÉREZ BERUMEN Y LEONILA ADRIANA PANTOJA QUEZADA, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio transcrito en el considerando que antecede, por no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a EDUARDO PÉREZ BERUMEN Y LEONILA ADRIANA PANTOJA QUEZADA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 558, inscrita en el libro 787, a folio 134, levantada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes.- Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MA. ALEJANDRA LÓPEZ PONCE, en contra del señor EDGAR RAYMUDNO RODRÍGUEZ TRISTAN, según el expediente número 572/2007 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores EDGAR RAYMUNDO RODRÍGUEZ TRISTAN y MA. ALEJANDRA LÓPEZ PONCE, celebrado el día veintidós de junio del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria ésta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al c. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de ésta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 555, del libro 44, folio número 164, de la sección de matrimonio de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de abril del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de abril del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MA. ALEJANDRA LÓPEZ PONCE y al señor ÉDGAR RAYMUNDO RODRÍGUEZ TRISTÁN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.